

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°210
15/02/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	20
RESOLUCIONES DE	57

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 5736/17

Moreno, 26/07/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-113623-S-2011; y

CONSIDERANDO las mismas contienen el Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE) suscripto entre el Ministerio de Salud de Nación y nuestra Comuna, cuyo objeto será la implementación del Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE), en las escuelas de nivel inicial, primario y/o secundario del Municipio de Moreno, procediendo el municipio a realizar a la población el objetivo definido en el Anexo A. El presente convenio se enmarca en la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

QUE conforme el instrumento firmado, el Municipio se compromete a una serie de obligaciones, siendo necesario que el área competente las tenga en cuenta a los fines que no se apliquen penalidades estipuladas en la Cláusula Décimo Primera, mientras que la Nación se obliga a transferir fondos para la implementación del PROSANE, supervisando y controlando los destinos de esos fondos.

QUE el plazo estipulado en el convenio comenzará a regir a partir del momento de la firma y permanecerá vigente, salvo que mediare ejercicio de la facultad de rescisión prevista en la cláusula décima del presente convenio. La vigencia del presente convenio estará sujeta a la presentación por parte del Municipio del Plan de Trabajo Anual.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE) suscripto entre el Ministerio de Salud de Nación y nuestra Comuna, obrante en el Expediente N° 4078-113623-S-2011.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE JULIO DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Directora General

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0103/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5845/17

Moreno, 07/12/2017

VISTO el Expediente D.E N° 4078-196098-S-17, mediante el cual el Departamento Ejecutivo remite el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2018, y

CONSIDERANDO que el proyecto de referencia refuerza y actualiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia tributaria, incorporando modificaciones que hacen del principio de equidad su sustento principal,

QUE conforme lo establecido en el Artículo 29° del Decreto- Ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde a este Honorable Cuerpo reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes estudiar la sanción de las Ordenanza Tributaria y Tarifaria, conforme a lo normado en el Artículo 193° incisos 2) y 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y en el Artículo 93° y ss. Del Decreto- Ley mencionado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza Tributaria y Tarifaria determina el ejercicio del poder fiscal de la Municipalidad del Partido de Moreno y las obligaciones fiscales de los administrados, de acuerdo a las condiciones establecidas en su articulado, con vigencia a partir del 1° de Enero del año 2018. (...). Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.-

MARÍA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0020/18 de fecha 08/01/18.

ANEXOS

Ordenanza N° 5846/17

Moreno, 07/12/2017

VISTO y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109no. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno ha formulado el Proyecto Modificatorio de la Ordenanza Fiscal para el año 2018.

Que el proyecto de referencia refuerza y profundiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia fiscal, incorporando modificaciones que hacen al principio de equidad, sustento de todas las acciones de la Municipalidad y proporcionando una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario,

Que conforme el artículo 29no. de la Ley antes referida, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno estudiar la sanción de la Modificación de la Ordenanza Fiscal T.O. 2017.

ORDENANZA

LIBRO 1° - PARTE GENERAL

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza Fiscal determina el ejercicio del poder fiscal de la Municipalidad del Partido de Moreno y las obligaciones fiscales de los administrados, con vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2018. (...). Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.-

MARÍA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0021/18 de fecha 08/01/18.

ANEXOS

Ordenanza N° 5849/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO la solicitud de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la demanda de los vecinos del Barrio los Hornos fundada en la falta de matrículas para la cantidad de chicos que viven en este Barrio y en la zona; y

CONSIDERANDO que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente N° 4078-190858-I-2017, solicita la cesión del predio de dominio privado municipal designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Quinta 11, Fracción I, Parcela 1, para ser afectado a la construcción y funcionamiento de una escuela, parcela en la que ya se encuentra construido un jardín de infantes.

QUE el inmueble descripto ha sido incorporado al municipio en el marco de un juicio de apremios llevado adelante por el Municipio en virtud de la falta de pago de las Tasas Generales por parte de su titular registral.

QUE cobra fundamental importancia destacar el inicio de los juicios de apremio en particular en los dos inmuebles propiedades

del Sr. Manuel Antonio Formoso Rama y de la Sra. María Isabel Parra, que se gestionan a partir de un interés municipal en valorar ese sueldo para un fin determinado a partir del conocimiento cabal del abandono por su titular. Tal es así que en uno de los juicios iniciados, en la Parcela I, se ha llegado a la sentencia y subasta con la adquisición del bien en compensación de la deuda que diera origen a la causa judicial. Consta en el Expediente judicial los originales del escrito presentado por la Martillera interviniente, de donde surge que el Municipio de Moreno resulta adquirente en subasta judicial de la Parcela 1, boleto de compraventa en Remate Judicial y proveído de fecha 5 de Mayo de 2010 de donde surge la aprobación de la subasta ordenada en los autos caratulados "Municipalidad de Moreno c/ Formoso Rama, Manuel Antonio s/Apremio", Expte. N° 29.664. Encontrándose toda la documental en orden para procederse a la escrituración e inscripción ante el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

QUE habiéndose expedido favorablemente la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de este Municipio en relación a la construcción de la Escuela Primaria en el inmueble individualizado con nomenclatura catastral como: Circunscripción V, Sección C, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 1, en la zona de Los Hornos de la Localidad de Cuartel V.

QUE asimismo, desde el Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional, organismo descentralizado del Municipio e Moreno, en el marco de las reuniones llevadas a cabo en las Mesas de Tierra y Hábitat, conformadas en virtud del proyecto integral de urbanización y regularización dominal de los 18 barrios que componen la Mesa, los vecinos del Barrio Los Hornos de Cuartel V, dada la posibilidad de la construcción de una nueva escuela, han consensuado que la misma sea construida en el inmueble individualizado con nomenclatura catastral como: Circunscripción V, Sección C, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 1.

QUE se ha realizado con los vecinos un croquis, como anteproyecto donde se demarca el lugar para la localización de la futura escuela, aperturas de calles, creación de plaza generando una centralidad educativa y un espacio agradable para las madres, padres y aquellos familiares que concurren a la escuela y deban esperar la entrada y salida de los chicos, croquis que se encuentra agregado a fs. 3 de las actuaciones administrativas que cursan por Expediente N° 4078-190858-I-17.

QUE se han expedido, de manera favorable todas las áreas municipales, con competencia en el tema, para evaluar tanto la construcción de la Escuela como la posibilidad de la cesión de la tierra a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de fs. 6, 13, 15 y 16, de las actuaciones administrativas N° 4078-190858-I-17.

QUE la precitada cesión del inmueble se realiza en el marco del artículo 10 del Decreto Ley N° 9533/80, que establece que Las Municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso público que les sean requeridas para equipamiento comunitario. Siendo que el Decreto Ley mencionado invirtió el principio general antes vigente por el cual los inmuebles destinados al uso público pertenecían a la Provincia y el dominio comunal constituía una excepción a tal principio (Ley sobre fraccionamiento y de creación de pueblos).

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 1 del Partido de Moreno, para ser afectado a la construcción y funcionamiento de un Jardín de Infantes, Escuela de Nivel Primario y Secundario.

ARTICULO 2°: La Dirección General de Cultura y Educación deberá tomar a su cargo el plano de subdivisión y mensura con las correspondientes cesiones de calles según la normativa aplicable y vigente.-

ARTIVULO 3°: El trámite de transferencia del inmueble a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se realizará ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, una vez efectuada la escrituración e inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. D) de la Ley Provincial N° 10830.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0104/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5852/17

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32638/17 s/permiso de uso suscripto e/Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As. Y Municipalidad de Moreno; y

CONSIDERANDO que dicho pedido fue presentado en el año 2008 ante el Concejo Escolar.

QUE el aumento de población en Cuartel V especialmente de Niños y Jóvenes sigue siendo una dinámica cotidiana de la zona.

QUE de esta forma se complejiza aún más la situación de saturación de las Organizaciones e Instituciones Educativas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédese la cesión de predio designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Quinta 11, Fracción I, Parcela 18, ubicado en la calle M. Lillio esquina Oyuela del Partido de Moreno para la creación de Escuela Primaria en la zona II de Cuartel V.

ARTICULO 2°: La cesión a que se refiere el artículo precedente operará una vez recibida la conformidad de la Dirección Gral. de Escuelas de la Pcia. de Buenos Aires respecto de las dimensiones del predio.-

ARTIVULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0070/18 de fecha 12/01/18.

Ordenanza N° 5854/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO que después de años de lucha de las mujeres, se ha producido en nuestra sociedad un proceso de toma de conciencia social y, por el cual, la violencia hacia las mujeres dejó de verse como un hecho del ámbito privado, sino como un flagelo social, que debe modificarse con la intervención del estado, vía sus políticas públicas y la sociedad civil en su conjunto; y

CONSIDERANDO que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

QUE la Constitución Nacional Artículo 75° inc. 22, incorporó Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, aprobada en la ley Nacional 23.719.

QUE a nivel nacional se ha ratificado la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer (Belem do Pará)**, aprobada en la ley Nacional 24.632, lo que implica obligaciones y compromisos concretos por parte del estado Nacional y Provincial, en la generación de políticas y recursos presupuestarios.

QUE el marco jurídico sobre los derechos de las mujeres a nivel Nacional se han promulgado numerosas leyes que protegen los derechos de las mujeres entre ellas destacamos la **"Ley 26.485/09 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales"** que aborda de manera integral la violencia hacia las mujeres, modificando el paradigma en el enfoque de la violencia hacia las mujeres. Y su Decreto reglamentario 1.011/10.

QUE la modificación al Código Civil dio lugar a la **Ley de Matrimonio Igualitario** y la **Ley de Identidad de Género**.

QUE en la Legislatura de la Provincia de Bs. As., aprobó la **Ley 12.569/00 de Violencia Familiar**, según lo establece el art. 20, se ha conformado en la Provincia de Bs. As. La Mesa Provincial Intersectorial, que propone un sistema Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar. Y su Decreto reglamentario 235/96.

QUE garantiza en su art. 7° las **"medidas de protección"**, las que deben tenerse en cuenta y cumplimentarse no excediendo el término de 48 hs. o se puede requerir de la fuerza pública para requerir su cumplimiento.

QUE se establece un **"Formulario para Denuncia de Violencia Familiar"** el cual favorece la no re victimización de la mujer y agiliza la toma de denuncia.

QUE todas las herramientas y mecanismos de prevención de la violencia deben formar parte de abordajes integrales e incluir a las organizaciones políticas, sociales y diferentes grupos de la sociedad civil en la construcción de los mismos.

QUE la formación de las **Mesas Locales** es el mecanismo adecuado, ya que permite la participación de las sociedad civil en la elaboración de políticas públicas y que su constitución se enmarca dentro del Sistema Integrado Provincial buscando establecer ejes de articulación entre los actores de la comunidad construyendo modalidades de abordaje integrales en materia de violencia de genero.

QUE el Municipio de Moreno, viene ejecutando diferentes políticas para erradicar la violencia hacia las mujeres.

QUE en el distrito de Moreno, hace más de dos años viene funcionando la **"Mesa Distrital Intersectorial de Genero"** para generar y proponer acciones con perspectivas de género.

QUE dicha Mesa está integrada por distintas Organizaciones Sociales, Políticas e Instituciones que trabajen la temática género, Organismos Provinciales y Nacionales (Comisariías, dependencias del Poder Judicial) entre otros actores formando una red de construcción que facilita políticas acordes a la equidad de género.

QUE es necesaria la institucionalización de la Mesa de manera tal que anualmente presente al Ejecutivo Municipal el **PLAN INTEGRAL HACIA UN DISTRITO LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**.

QUE este Plan debiera ser tenido en cuenta a la hora de la elaboración de los presupuestos anuales en las diferentes áreas del ejecutivo.

POR TODO ELLO, El Honorable Concejo Deliberante, en uso de atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase en la ciudad de Moreno la "Mesa Distrital Intersectorial de Género".-

ARTICULO 2°: Se establece un **"Sistema de Registro"** de inscripción de las instituciones y organismos que participaran de la Mesa Distrital de Género, a su vez se construirá una **"Hoja de Ruta"** con el cronograma de fechas y lugares donde se realizará mensualmente la Mesa.-

ARTICULO 3°: Se establece que la creación de Presidencias pro tempore de la Mesa Distrital Intersectorial, que serán ejercidas por las Organizaciones participantes, rotativas por tres (3) meses.-

ARTICULO 4°: **EL PLAN INTEGRAL HACIA UN DISTRITO LIBRE DE VIOLENCIA DE GENERO**, será presentado al Ejecutivo antes de la elaboración de los presupuestos anuales.-

ARTICULO 5°: Se dispone que la coordinación ejecutiva de la Mesa Distrital Intersectorial será ejercida por el área del Poder Ejecutivo establecida con las incumbencias a tal fin.-

ARTICULO 6°: Remítase copia de la presente al Departamento ejecutivo de Moreno y a las secretarías pertinentes.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0072/18 de fecha 12/01/18.

Ordenanza N° 5855/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-191708-S-2017; y

CONSIDERANDO que el objeto de este convenio es implementar el marco adecuado para la cooperación técnica y operativa entre las partes respecto a las actividades estadísticas con el fin de facilitar la oportuna producción de estadísticas mediante criterios y metodologías adecuadas.

QUE las partes se comprometen a garantizar el estricto cumplimiento de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.622, el Decreto N° 3.110/17 y la disposición 176/99 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

QUE mediante la cláusula tercera el municipio se compromete a través de la Oficina Municipal de Estadísticas a designar personal para la ejecución y coordinación de las actividades que surjan a partir del presente convenio.

QUE la cláusula séptima dispone una duración por el término de un año, renovable automáticamente por igual periodo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio de Cooperación Técnica y Operativa entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, el cual tramita bajo el Expediente N° 4078-191708-S-2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0073/18 de fecha 12/01/18.

Ordenanza N° 5856/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-195389-S-2017; y

CONSIDERANDO que el de Adhesión al Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista se celebró entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

QUE el objeto del presente convenio es recuperar la calidad ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, a través de un plan de Gestión Integral que priorice acciones impulsoras en ese sentido.

QUE la Municipalidad de Moreno se compromete a participar del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista.

QUE el presente Acuerdo entra en vigencia en la fecha de su firma entre las partes y se mantendrá en vigencia hasta que el Ministerio de Infraestructura y el Municipio hayan cumplido con todas las obligaciones que asumen.

QUE el presente acuerdo sustituye y reemplaza el suscripto entre el Comité de Cuenca del Río Reconquista y la Municipalidad de Moreno en el mes de Enero de 2015 y convalidado por la Ordenanza N° 5545 de fecha 08 de Julio de 2015, el cual queda sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente acta acuerdo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologase el Acuerdo Marco de Adhesión al Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista suscripto entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, obrante en el Expediente N° 4078-195389-S-2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0074/18 de fecha 12/01/18.

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-191173-S-2017 y;

CONSIDERANDO que con fecha 05 de Abril de 2016 las partes suscribieron un Convenio Marco para la implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles".

QUE a partir del mencionado Convenio Marco, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna suscribieron el Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA), el Convenio de Administración de Fondos Efectores Municipales y Acuerdos de Participación para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las enfermedades Crónicas No Transmisibles.

QUE el objetivo de dichos instrumentos se enmarca dentro del Programa Proteger "PP" el cual tiene como fin atender las enfermedades crónicas no transmisibles, que implican un acreciente carga de mortalidad y morbilidad en todo el mundo y constituyen un complejo problema de salud pública y un reto para el desarrollo económico.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA), el Convenio de Administración de Fondos Efectores Municipales y los Acuerdos de Participación suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, obrante en el Expediente N° 4078-191173-S-2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0105/18 de fecha 15/01/18.

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-192402-I-2017; y

CONSIDERANDO que resulta necesario proceder a la desafectación del predio con destino actual Reserva para Equipamiento Comunitario situado en nomenclatura Circunscripción V, Sección A, Manzana 20c, Parcela 1 y afectarlo a Espacio Verde con una superficie de 1363,55 metros cuadrados, para compensar la desafectación del predio situado en nomenclatura Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcela 12, a fin de construir en el mismo un establecimiento educativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60° del Decreto Ley 8912/77.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desaféctese del destino de espacio verde y libre público el inmueble, con una superficie de 1667,09 m2, identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 37, Parcela 12, y aféctese a reserva de equipamiento comunitario.

ARTICULO 2°: Desaféctese del destino de Reserva para Equipamiento Comunitario el predio identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 20c, Parcela 1 con una superficie de 1363,55 metros cuadrados, y aféctese el mismo a Espacio Verde y Libre Público.

ARTICULO 3°: La superficie desafectada de reserva de equipamiento comunitario en el Artículo 2°, compensará a la superficie desafectada de espacio verde y libre público del Artículo 1°.

ARTICULO 4°: El inmueble definido en el Artículo 1° será destinado a la construcción de un centro educativo.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0106/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5859/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente Municipal N° 4078-194950-C-2017; y

CONSIDERANDO que a través de la Ordenanza N° 1100/01 y su decreto promulgatorio N° 0118/2002, se convalido el Convenio suscripto entre el Club Atlético Defensores de Moreno y el Intendente de la Municipalidad de Moreno.

QUE el Club ha manifestado su voluntad de construir cuatro (4) canchas de futbol cinco y una (1) de hockey semiprofesional; todas con céspedes sintético con los respectivos vestuarios completos y buffete y un estacionamiento suficiente para todas estas actividades.

QUE es voluntad de la Municipalidad de Moreno hacer lugar a lo peticionado considerando que ello resultara beneficioso a la comunidad.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la suscripción Addenda al Convenio suscripto el día 18 de Octubre de 2001 entre la Municipalidad de Moreno y el Club Atlético Defensores de Moreno, la cual figura como anexo I, según constancias obrantes en Expediente N° 4078-194950-C-2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0069/18 de fecha 12/01/18.

Ordenanza N° 5860/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-195097-I-2017; y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio suscripto entre Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), cuyo objeto será el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación de un proyecto "Reina Potota", bajo la línea de Emprendimientos asociativos, pre-cooperativos, comerciales y productivos comunitarios, destinado a la producción de miel y sus derivados, como propóleos, polen, extracto blando de propóleos, jalea real y cera.

QUE el presente Convenio ha sido suscripto conforme al Art. 3° inciso e) del estatuto IMDEL Ordenanza N°54/00, el cual establece: "A efecto de lo dispuesto precedentemente, el Organismo Descentralizado se encuentra facultado desde su creación para: e) celebrar convenios de interés con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, conforme lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previa autorización del Departamento Ejecutivo".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Desarrollo Económico local (IMDEL), obrante en el Expediente N° 4078-195097-I-2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0075/18 de fecha 12/01/18.

Ordenanza N° 5860/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO el proyecto presentado, obrante en el Expediente H.C.D N° 32.660/17 con incorporación del Expediente D.E N° 186317-N-2017, en cual se desarrolla en parte de la margen del Camino de Sirga del Río de la Reconquista y la calle colectora de la Ruta Nacional N° 7- Autopista del Oeste, advirtiendo una magnitud tal, que merece consideraciones particulares, en su desarrollo físico, y con impronta de recuperación de la Zona ribereña, considerando un impacto estratégico como polo de conectividad y crecimiento comercial; y

CONSIDERANDO que es voluntad del gobierno local, el apoyo a emprendimientos que favorezcan el desarrollo de áreas relegadas, o degradadas de la trama urbana, las cuales luego de intervenciones urbanísticas puedan brindar, oportunidades de inversión y evolución comercial.

QUE en el proyecto presentado, se observa una integración de las vías de comunicación existentes, con futuros trayectos troncales, los cuales multiplicarían la conectividad con sectores ribereños, (hoy día sin apertura de traza), en forma directa con rutas provinciales.

QUE en la hipótesis ante planteada, la calle 2 de Abril Norte, juega un papel fundamental como eje conector entre la ruta Provincial 23, y la colectora de Autopista del Oeste, lado norte, viendo a las claras la necesidad de la construcción de un puente por sobre la autopista para aumentar la conectividad de los sectores del emprendimiento propuesto.

QUE el impacto de conectividad, aumentara notablemente la circulación vehicular, tanto del transporte de carga, como el transporte de pasajeros y vehículos particulares, debiendo considerar en el emprendimiento, el correcto ancho de las calzadas, como distribuidores, rotondas y en particular el tratamiento de los espacios públicos, que deberán ser provistos del correspondiente equipamiento urbano.

QUE asimismo corresponderá tener en cuenta las consideraciones dispuestas por la Ley 8912/77 en sus capítulos III y IV, atento a la magnitud de las superficies del terreno y su inserción en la trama existente.

QUE la concreción de lo proyectado, se realizará en una zona actualmente degradada, y que su implementación tiende a jerarquizar el alineamiento comercial, incentivando inversiones en las proximidades, como así la posibilidad de representar una referencia, atento a encontrarse en el acceso al partido desde la zona Este, por la autopista.

QUE en el marco de la magnitud del emprendimiento, propone tecnología de última generación para los sectores de acopio, en donde las cualidades de la misma requieren de una altitud que supera los valores promedio del macizo urbanístico, debiendo ser considerado en su integridad como un proyecto particular o especial para el caso propuesto.

QUE de lo expuesto, deberá realizarse los estudios pertinentes de impacto visual, sombras, barreras verdes y todo otro elemento que colabore a integrar las instalaciones con el entorno circundante, como también se tendrá en cuenta la proximidad al Río de la Reconquista a fin de guardar el carácter natural de la ribera.

QUE visto las consecuencias de fuertes tormentas producidas por el cambio climático, el emprendimiento, garantizara el normal escurrimiento de las aguas de lluvia propias, como así de las calles colindantes, guardando la calidad de las aguas que serán vertidas al curso principal, garantizando la sustentabilidad ambiental del sistema.

QUE la particularidad y especificación del proyecto, se desarrollara en una fracción de dimensiones considerable por la impronta que requiere, debiendo considerar la incorporación de trazas remanentes al emprendimiento, las cuales serán solicitadas en la oportunidad, debidamente documentadas, y teniendo el desarrollo como premisa, la conectividad de las calzadas, priorizando el camino de la ribera del Río de la Reconquista.

QUE el emprendimiento, contemplara un nuevo desarrollo económico en la zona, con la consiguiente creación de puestos de trabajo en forma directa para vecinos de nuestra Ciudad, además supone un crecimiento comercial en los sectores de apoyo, que trae aparejado en el entorno inmediato, debiendo el Departamento Ejecutivo, monitorear el mismo a fin de realizar las adecuaciones en la normativa vigente, para acompañar el desarrollo integral de todos los vectores enunciados.

QUE es función indelegable de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento y desarrollo de las áreas de la Ciudad, debiendo dictaminar en consecuencia por los intereses de la comunidad en su conjunto, en pos del desarrollo sustentable y armónico, considerando la incorporación de nuevas tecnologías y emprendimientos, equipados de la correspondiente infraestructura urbana, mejoramiento de vías de comunicación y seguridad integral de la Ciudadanía.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Considérese el proyecto presentado en el Expediente H.C.D N° 32.660/17 con incorporación del Expediente D.E 186317-N-2017, como "Proyecto Particular o Especial" según lo determinado en el Código de Zonificación del Partido de Moreno, Capítulo VIII, Artículos N°264 y subsiguientes de la Ordenanza N° 5537/15, Ordenanza N° 5542/15: Decreto Reglamentario N° 1600/15.-

ARTICULO 2°: El proyecto considerado Particular o Especial, será construido en el predio contenido por las calles Padre Luis Varvello, Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 7, camino de la ribera del Río de la Reconquista, y calle Marconi, Designado Catastralmente como, Circunscripción: III; Sección: M; Parcelas: 621; 624; 625; 630; 631; 634; 635; 636; y 637.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la construcción de un sector del emprendimiento, el cual será destinado a depósito, que encierra una superficie aproximada de 7300 m2 (siete mil trescientos metros cuadrados), de forma rectangular hasta una altura máxima de 35 (treinta y cinco) metros, medidos desde la superficie de apoyo.-

ARTICULO 4°: La presente autorización no exime del cumplimiento en lo específico al resto del proyecto de lo estipulado por la Ley Provincial N° 8912/77, Código de Zonificación y Código de Construcción del Partido de Moreno, como así de normas específicas de Hidráulicas de la Provincia de Bs. As.; o las referentes a emprendimientos en Rutas de carácter Nacional u otros entes oficiales de corresponder.-

ARTICULO 5°: La autorización otorgada por el presente, se confiere en base a la integralidad del proyecto, considerando el respeto por la conectividad y mejoramiento de las trazas existentes o a ser incorporadas, como así también la posibilidad de construcción de un puente integrando la calle 2 de Abril lado norte con los distribuidores de Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 7. Asimismo serán atendidos los conceptos de integración visual, forestación, equipamiento urbano, escurrimiento de agua de lluvia, elementos de seguridad y todo otro elemento que sea considerado necesario para la construcción e implementación de un emprendimiento de las características enunciadas procurando la sustentabilidad y armonía con el entorno.-

ARTICULO 6°: Para el supuesto, que en las fracciones propuestas en el emprendimiento se encuentren sectores de traza remanentes, estos deberán tramitarse por Expediente ante este Honorable Concejo Deliberante; exponiendo las necesidades por la cual la superficie debe ser incorporada, considerando la desafectación del sector de traza en cuestión, a los efectos de corresponder.-

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todo tipo de intervención administrativa ante Organismos Nacionales, Provinciales, Entes Reguladores, Empresas Concesionarias de Servicios Públicos y otros en caso de corresponder, a los fines de la concreción de las propuestas de conectividad, instalaciones de equipamiento urbano, servicios eléctricos, sanitarios y otros, que el proyecto considerado en la presente requiera, para la materialización de los fines propuestos.-

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 05/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0010/18 de fecha 08/01/18.

Ordenanza N° 5862/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO las Ordenanzas N° 5.839/17 y 5.840/17 y la necesidad de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes de Moreno; y

CONSIDERANDO que el Honorable Concejo Deliberante sancionó las Ordenanzas N° 5.839/17 y 5.840/17 para regularizar deudas referidas a las Tasas por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y Servicios Generales.

QUE en el plazo actual el incremento de adhesiones y consultas intersemanal alcanza un 48% y el universo de morosidad asciende a 120.300 cuentas.

QUE la situación económica y financiera del Municipio amerita la profundización de iniciativas que contribuyen a fortalecer la recaudación tributaria y los índices de cobrabilidad.

QUE la regularización tributaria llevada a cabo durante el periodo establecido fue impactando de forma creciente, y ha generado consultas que exceden los plazos establecidos para concretar las adhesiones correspondientes.

QUE las adaptaciones del sistema informático tuvieron un impacto negativo durante los primeros días de vigencia del régimen de regularización en cuestión.

QUE resulta necesario continuar estimulando la responsabilidad tributaria de los contribuyentes y prorrogar los plazos establecidos a fin de concretar las adhesiones pendientes y las que pudieran generarse.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorróguense las Ordenanzas N° 5.839/17 5.840/17 hasta el 31 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 05/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0012/18 de fecha 08/01/18.

Ordenanza N° 5863/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO la Ordenanza N° 5.727/17; y

CONSIDERANDO que mediante la misma se declaró la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (PyMES), implementándose herramientas fundamentales que expresan el compromiso del Municipio con este actor central de la actividad económica del Distrito.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades, conferidas por el artículo 108 inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2247/17 donde expresa el beneficio otorgado por la Ordenanza N° 5.727/17 de Emergencia PyME, y sus Decretos Reglamentarios N° 1243/17, 1427/17 y 1615/17 que se amplió dicho beneficio al 6to. Bimestre.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0107/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5864/18

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-194923-S-2017; y

CONSIDERANDO que el Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes se celebrará entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

QUE el Municipio se compromete a implementar el Proyecto afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

QUE el Municipio se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándoles protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes que se celebrará entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, según constancias obrantes en Expedientes N° 4078-194923-S-2017.-

ARTICULO 2°: comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0108/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5865/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-196924-S-2017; y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo ha designado a la Sra. Mariana Bardisa, DNI 31.874.286, como Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local-IMDEL", mediante Decreto 2154/17.

QUE el artículo 206 de la Ley Orgánica de la Municipalidades establece que el Honorable Concejo Deliberante prestará acuerdo a las designaciones de las autoridades de los organismos descentralizados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Préstese acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 206 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la designación de la Sra. Mariana Bardisa, DNI 31.874.286, como Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local-IMDEL".-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0109/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5866/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-196922-S-2017; y

CONSIDERANDO el Departamento Ejecutivo ha designado a la Sra. Mirtha Beatriz Otazua, legajo N° 7923 como Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR" mediante Decretos 1941/17 y 2099/17.

QUE el artículo 206 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Honorable Concejo Deliberante prestará acuerdo a las designaciones de las autoridades de los organismos descentralizados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Préstese acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 206 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la designación de la Sra. Mirtha Beatriz Otazua, Legajo N° 7923, como Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-IDUAR".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

CAMPS PEDRO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/2018.

Promulgada mediante Decreto N° 0110/18 de fecha 15/01/2018.

Ordenanza N° 5867/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO los Decretos N° 3154/15, 1504/16, 0003/17 y 1204/17; y

CONSIDERANDO que que mediante el Decretos número 3154 con fecha 18 de diciembre de 2015 se declaró la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, en virtud del desequilibrio estructural en las cuentas públicas provocado por la falta de ingresos suficientes para cubrir los costos de prestación de los diversos servicios a los contribuyentes, la estructura organizativa del municipio y la situación de endeudamiento provocada por el déficit de ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar los servicios públicos básicos y el pago de haberes al personal municipal.-

Que mediante el Decreto 1504, de fecha 7 de julio de 2016, se prorrogó la vigencia del Decreto 3154/15 por el cual se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno y sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2016, mediante el Decreto 0003/17, de fecha 02 de Enero de 2017, se prorrogó, nuevamente, la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 30 de Junio de 2017 y mediante el Decreto 1204/17 de fecha 22 de Junio de 2017 se prorrogó nuevamente la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas municipales corresponde nuevamente extender el plazo de vigencia de la medida.-

Que atento a ello, y sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante por esta gestión en la reconstrucción de la estructura económico financiera de la municipalidad, corresponde continuar arbitrando los medios necesarios para salir de la situación imperante, cumpliendo con todos los compromisos asumidos.

Que para ello es imprescindible mantener el sistema establecido por los decretos de referencia.

Que conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el expediente N° 5300 – 586/12 “la declaración de Emergencia Económica Administrativa y Financiera pueda ser decretada por el intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del Departamento Deliberativo, necesitan contar con ordenanza del Honorable Concejo Deliberante”.

Que en virtud de ello el presente se dicta Ad referéndum de ese cuerpo.-

Que en el artículo 7 del Decreto número 1204/17, preveía la posibilidad de ser renovado por el plazo que se estipule prudente y conforme lo justifiquen las causas que dieron lugar a su dictado.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 02 del Decreto-Ley 6769/58.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de los Decretos 3154/15, 1504/16, 0003/17 y 1204/17 por los cuales se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, y sus efectos hasta el día 30 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Economía a efectuar la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, suministros y locaciones de obra y/o servicios vigentes y que se encuentran en curso de ejecución.- las facultades implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo y oportuno dictamen de la asesoría letrada.-

ARTÍCULO 3°.- Suspéndase el otorgamiento de subsidios a personas y entidades del sector público y privado hasta el 30 de junio de 2018, salvo los que tengan afectación directa de fondos provenientes de origen provincial y nacional que necesariamente deban ser erogados para su rendición, como asimismo los otorgados a instituciones dependientes del municipio y son asistidas para su funcionamiento. Del mismo modo exceptuase de esta norma la afectación de tasas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza impositiva vigente -

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase hasta el 30 de Junio de 2018, la contratación y/o renovación de contratos de locación de servicios aún a aquellos que sean erogados con fondos afectados, quedando exclusivamente a consideración del señor intendente municipal las excepciones al presente artículo.-

ARTÍCULO 5°.- Suspéndase toda ejecución presupuestaria de gastos, salvo las que tiendan a dar continuidad a la prestación de los servicios públicos municipales esenciales.-

ARTÍCULO 6°.- Las medidas del presente Decreto tienden a alcanzar el equilibrio presupuestario y financiero y/o la cancelación total de la deuda flotante y la evolución de los fondos afectados.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, a su finalización, podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por el plazo que estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal en caso que las causales que dieron lugar a la declaración.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

CAMPS PEDRO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/2018.

Promulgada mediante Decreto N° 0111/18 de fecha 15/01/2018.

Ordenanza N° 5869/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-196081-T-2017; y

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las presentes actuaciones se presenta la firma “Transportes La Perlita S.A” a través de su Presidente, Sr Joaquín A. Ortiz, manifestando su voluntad de contribuir a los esfuerzos que lleva adelante el Municipio para brindar mejores servicios al pueblo de Moreno, con la donación de dos colectivos cuyas características se anexan.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme al Artículo 57 de la Ley Orgánica de

las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aceptase la donación efectuada por la Empresa "Transportes La Perlita S.A" de dos vehículos, cuyas características son las siguientes: 1) Dominio GFV 287; Modelo: OF1418; Año 2007, Marca: Mercedes Benz; Chasis; 9BM3840677b512054; Motor: 904968UO708967; 2) Dominio GCI 109; Modelo: OF1418/52; Año 2007, Marca: Mercedes Benz; Chasis 9BM384067-7B-499004; Motor: 9004920-UO-697678.-

ARTICULO 2°: Déjese establecido que todos los gastos que ocasione la transferencia de los vehículos a nombre del Municipio, quedarán exclusivamente por cuenta y cargo del donante.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0112/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5870/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32370/17; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 5718/17, con fecha 10 de Mayo de 2017, se declara la Emergencia Social y Alimentaria en el Municipio de Moreno.

QUE el Municipio considera necesario impulsar acciones que en el marco de sus atribuciones, colaboren al bienestar de la población que habita en el Distrito articulando entre el sector productivo y los ciudadanos a fin de garantizar el derecho a una alimentación digna.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorrogase la vigencia de la Ordenanza N° 5718/17 por la cual se declara la Emergencia Social y Alimentaria en el Municipio de Moreno.

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante acuerdo, convenios y programas específicos con los sectores públicos y privados que permitan obtener respuestas inmediatas ante la creciente demanda alimentaria, manteniendo informado al respecto a este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 3°: Instruir al Departamento Ejecutivo para que, por su intermedio, reclame formalmente ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el refuerzo en el envío de alimentos al Municipio de Moreno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

CAMPS PEDRO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/2018.

Promulgada mediante Decreto N° 0113/18 de fecha 15/01/2018.

Ordenanza N° 5873/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO las constancias en el Expediente N° 4078-196290-S-2017; y

CONSIDERANDO que el Acta Acuerdo se celebró entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, el Ministerio de Producción de la Nación, el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

QUE por Resolución Conjunta N° 1 de fecha 1° de Noviembre de 2016 del Ministerio de Producción de la Nación se creó el Programa "El Mercado en tu Barrio", con el objeto de facilitar y promover el acceso de la población a diversos productos agroalimentarios de producción nacional en condiciones previsible, ciertas y transparentes de precio y calidad, respetando a su vez las condiciones higiénico sanitarias establecidas en los marcos normativos vigentes.

QUE el programa se desarrollará a través de la instalación de Ferias, siendo a cuenta del Municipio la habilitación de ámbitos físicos donde funcionará la Feria y la obtención u otorgamiento de los permisos y autorizaciones para su legal funcionamiento. A su vez será por cuenta del Municipio la selección de los feriantes que participarán en la feria.

QUE las partes se comprometen a celebrar Convenios Específicos de Colaboración, a fin de establecer en forma clara y precisa los compromisos que deberán asumir cada una de las partes en el marco del Programa "El Mercado en tu Barrio".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Convalídese el Acta acuerdo para la implementación del Programa "El Mercado en tu Barrio" suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, el Ministerio de Producción de la Nación, el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, obrante en el Expediente N° 4078-196290-S-2017.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0114/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5874/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-196364-I-2017; y

CONSIDERANDO que el mismo refiere el Régimen Tarifario para el "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-Iduar" para ser aplicable a partir del Ejercicio 2018.

QUE se considera conveniente acceder a fijar condiciones cumpliéndose con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

QUE en lo concerniente a la normativa aplicable el Artículo 208 del Decreto Ley 6769/58 dispone que: "Las tarifas, precios, derechos, aranceles, etc., correspondientes a los servicios que los entes descentralizados presten o a los productos que expendan, serán fijados por la Dirección y aprobados por el Departamento Ejecutivo y el Concejo. Sin estos últimos requisitos no se considerara vigente".

QUE en virtud de lo manifestado ut-supra se dictó el Decreto N° 2109 en fecha 04 de Diciembre de 2017, siendo menester refrendo por parte del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 2109 de fecha 04 de Diciembre de 2017, y su anexo I, el cual tiene por objeto establecer el Régimen Tarifario para el "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-Iduar", según constancias obrantes en Expedientes N° 4078-196364-I-2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0115/18 de fecha 15/01/18.

Ordenanza N° 5880/18

Moreno, 12/01/2018

VISTO los expedientes H.C.D. N° 32698/18; 32699/18 Y 32700/18; y

CONSIDERANDO que por versiones periodísticas se ha tomado conocimiento de la ausencia del Señor Intendente Walter Alejandro Festa sin aviso al Honorable Concejo Deliberante por mas días de los que la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 108, inc. 13.

QUE corresponde evaluar la falta cometida toda vez que se ha constatado efectivamente que el señor Intendente se ausentó por el término de 6 (seis) días.

QUE ello implicó un exceso de 24 horas en lo legalmente permitido.

QUE al respecto, se han presentado sendos pedidos de informe indicados en el Visto.

QUE los mismos fueron analizados por el Cuerpo Legislativo constituido en comisión.

QUE los concejales integrantes de la comisión pudieron efectuar preguntas directamente al Señor Intendente y disipar las dudas sobre el impacto de esta falta en la administración de los asuntos municipales.

QUE si bien el propio Intendente ha reconocido la equivocación cometida, la graduación y razonabilidad que como principio básico impera en toda determinación de sanciones lleva a concluir que un día de ausencia más allá de lo estipulado en la Ley Orgánica no puede ser considerada como falta grave.

QUE no obstante el considerando anterior, la LOM, en su artículo 251 prevé sanciones para los concejales que incumplen con sus deberes.

QUE corresponde tomar mismo criterio por analogía para sancionar al Señor Intendente.

QUE dicha sanción prevé multa equivalente al treinta (30%) por ciento del sueldo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Considérese como falta la ausencia de un (1) día por parte del Señor Intendente Municipal, Sr. Walter Alejandro Festa, sin haber cumplimentado lo normado en el artículo 108, inciso 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTICULO 2°: Establézcase como sanción una multa equivalente al 30% del sueldo neto del mes de enero de 2018.-

ARTIVULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante monto y destino del descuento efectuado.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/01/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0120/18 de fecha 15/01/18.

DECRETOS DE

Decreto N° 0001/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/01/2018

Convalídense los Actos de Administración.

Decreto N° 0041/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/01/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 01/18, realizado para contratar los viajes (ida y vuelta) a la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba con los ganadores del Festival Pre Cosquín 2° Edición - Moreno 2017, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, a la oferta N° 01 de la firma "Cardozo Maximiliano Enrique" (1-4148), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1956, Piso: 12 Dto: 46, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 0044/18

Moreno, 09/01/2018

Visto

El Decreto N° 0988/17 y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 0988/17 de fecha 11 de Mayo de 2017 se promulgó la Ordenanza N° 5718/17, por la cual se declaró la Emergencia Social y Alimentaria en el Municipio de Moreno hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que mediante dicha Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo a extenderla por el plazo de seis meses.

Que la Secretaria de Desarrollo Social considera necesario y oportuno la extensión de dicha emergencia.

Que a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas corresponde nuevamente extender el plazo de vigencia de la medida.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 02 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ordenanza N° 5718/17, por la cual se declara la Emergencia Social y Alimentaria de la Municipalidad de Moreno, hasta el día 30 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Lic. INES IGLESIAS

Decreto N° 0063/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/01/2018

Adjudíquese la Contratación Directa en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-

Decreto N° 0076/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, por la cual en su Libro 1° Capitulo IX "De las Facilidades de pago", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá determinar el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, y

Considerando

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio;

Que es necesario estimular esta conducta en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el artículo 54° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determínese el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, en base a las alícuotas y valores fijados en la Ordenanza Tributaria vigente, para los mismos servicios que se presten y en relación con iguales hechos imponible durante el ejercicio fiscal 2018, siempre que los importes devengados y adeudados según las alícuotas y valores históricos sean mayores a las actuales.

ARTICULO 2°: Concédase dicho beneficio a las partidas o cuentas que cumplan con los requisitos que a continuación se detallan:

Que el interesado sea propietario de la partida o titular de la cuenta.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Que haya abonado la tasa a partir de la fecha en que se produjo la modificación del valor de la misma.

Que el contribuyente, una vez determinado el nuevo valor de la tasa, cancele de acuerdo a la normativa vigente, la deuda existente.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. El contribuyente deberá solicitar formalmente dicho beneficio en el Departamento Mesa de Entradas.
- b. En caso de tratarse de una partida de la Tasa por Servicios Generales, la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará la titularidad de la misma.
- c. El Departamento encargado de la tasa correspondiente informará las deudas de la partida o cuenta y certificará que se han efectuado los pagos desde la modificación de dicha tasa.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de beneficio.
- e. El Departamento encargado de la tasa correspondiente, se notificará de lo dispuesto y procederá a la comunicación y formalización de la regularización de la deuda existente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. ROBERTO GAUDIO

Decreto N° 0077/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018, por la cual en su Capitulo XI "De las Bonificaciones y Premios", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas; y

Considerando

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y los Artículos 61°, 62°, 63°, 64°, 66° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 61°, 62° y 64° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2018. Quedan exceptuadas del Artículo N° 61 las Tasas por Servicios Generales y la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene, por estar alcanzadas con los descuentos previstos en la Ordenanza N° 5840/17 Artículo N°8 y Ordenanza N° 5839/17 Artículo N°8 respectivamente.

ARTICULO 2°: Concédanse la bonificación prevista en el Artículo 62° párrafo 1° de la Ordenanza Fiscal mencionada, para la Tasa por Servicios Generales, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2018, un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de cada una de las obligaciones tributarias que se cancelen por medio de sistemas de débito automático. Asimismo en cuanto al párrafo 2° del mencionado Artículo, concédase el quince por ciento (15%) de descuento para el caso de nuevas adhesiones al débito automático; renovando el beneficio solo en los casos de cambio de titularidad/destinatario del inmueble involucrado.

En los casos alcanzados por el descuento previsto en la Ordenanza N° 5840/17 Artículo N° 08, concédase el cinco por ciento (5%) de descuento para nuevas adhesiones al débito automático; renovando el beneficio solo en los casos de cambio de titularidad/destinatario del inmueble involucrado.

ARTICULO 3°: Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 64° párrafo 2° de la Ordenanza Fiscal mencionada, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2018.

Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de más de una parcela, lindera y/o este asociada a una partida edificada, constituyendo así una misma unidad habitacional y que no registre deuda de ninguna de las partidas en cuestión.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

La bonificación será aplicable sobre las partidas que tributan como baldías. Se encuentran exceptuadas de la bonificación establecida en el presente las parcelas ubicadas en la zonificación F, definida en el Art. 124° de dicha Ordenanza Fiscal.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.
- b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que las partidas sean del mismo propietario y se encuentren ubicadas en forma lindera y/o asociadas a una parcela edificada.

- c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación y procederá a la confección de la Disposición correspondiente.
- e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

ARTICULO 4°: Otórguese automáticamente a aquellas partidas cuyos contribuyentes hayan solicitado el beneficio anteriormente, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos para acceder al mismo.

ARTICULO 5°: Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 63° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018, para el Ejercicio fiscal 2018, conforme los siguientes porcentajes:

- Para la Tasa por Servicios Generales en un cinco por ciento (5 %) para el Pago Semestral.
- Para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene:

Para el pago total anticipado semestral que comprende los bimestres 2018-01 y 2018-02 que se cancelare con anterioridad, de acuerdo al cronograma de vencimientos, se aplicará un cinco por ciento (5%)

Para el pago total anticipado semestral que comprende los bimestres 2018-03, 2018-04 y 2018-05, que cancelare con anterioridad, de acuerdo al cronograma de vencimientos, se aplicara un cinco por ciento (5%); se realizará la bonificación siempre y cuando no registre deuda del primer semestre.

Los mismos estarán sujetos a ajustes o verificación.

- Para el caso del Impuesto al Automotor en un ocho por ciento (8%).

ARTICULO 6°: De realizarse los pagos semestrales de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, se deberá realizar la presentación de la DDJJ anual Ajuste.

ARTICULO 7°: Concédanse la bonificación prevista en el Artículo 62° párrafo 1° de la Ordenanza Fiscal mencionada, para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, para las actividades principales con base imponible conforme al artículo 157° inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente, encuadrados en el artículo 15° punto 1 a 4 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria y artículo 157° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente y que estén encuadrados en el artículo 15° punto 5 y 6) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2018, en un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obligación tributaria que se cancele por medio de sistemas de débito automático.

Asimismo en cuanto al párrafo 2° del Artículo N° 62, de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria concédase el quince por ciento (15%) de descuento para el caso de nuevas adhesiones al débito automático.

En los casos alcanzados por el descuento previsto en la Ordenanza N° 5839/17 Artículo N° 08, concédase el cinco por ciento (5%) de descuento para nuevas adhesiones al débito automático.

ARTICULO 8°: Concédase la bonificación prevista en el artículo 66° de la Ordenanza Fiscal, en un diez por ciento (10%) sobre el monto a ingresar por la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, a todos aquellos contribuyentes que desarrollen actividades primarias comprendidas en la disposiciones de la Ordenanza N° 647/00 y sus modificatorias y/o complementarias, siempre que no registren deuda por esta Tasa al día 31 de octubre del ejercicio fiscal anterior.

ARTICULO 9°: Concédase la bonificación prevista en el Artículo 66°, párrafo 2 de la Ordenanza Fiscal vigente, para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, a todos aquellos contribuyentes que ejecuten obras o tareas de mantenimiento y mejoramiento de la vía publica y frentes en un 10% de descuento.

ARTICULO 10°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0078/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 5845/17 T.O. Año 2018, la cual en su Artículo 8º, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios Generales; y

Considerando

Que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108º, inc. 3º) del Decreto Nº 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios Generales durante el Ejercicio Fiscal Año 2018, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Vencimientos cuotas bimestrales

Cuota Nº	SECCION A		SECCION B	
	1er. Vto.	2do. Vto.	1er. Vto.	2do. Vto.
1	24/01/2018	02/02/2018	07/02/2018	21/02/2018
2	07/03/2018	21/03/2018	05/04/2018	19/04/2018
3	04/05/2018	18/05/2018	07/06/2018	21/06/2018
4	05/07/2018	19/07/2018	08/08/2018	22/08/2018
5	06/09/2018	20/09/2018	05/10/2018	19/10/2018
6	07/11/2018	21/11/2018	05/12/2018	19/12/2018

Vencimiento Pago Semestral

Pago Semestral	SECCION A	SECCION B
1º	31/01/2018	14/02/2018
2º	19/07/2018	22/08/2018

Conforman las secciones A y B, los lugares físicos donde deban entregarse las boletas para el pago de la Tasa por Servicios

Generales, es decir las zonas de entrega (Z.E.). La identificación geográfica de las Z.E. de distribución de las boletas de la tasa mencionada coinciden con las Áreas Fiscales (A.F.) definidas en el Artículo 124° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018, y Anexo III de la misma, con excepción de los casos detallados a continuación:

<u>Z.E.</u>	<u>A.F.</u>	<u>BARRIO</u>	<u>POLIGONO</u>
901	1	Moreno Centro I	Francisco Piovano, Dr. Vera, Emilio Mitre
902	1	Moreno Centro I	Alcorta, Centenario, Emilio Mitre, Dr. Vera
903	1	Moreno Centro I	Francisco Piovano, Martin Fierro, F. M. Campos, Av. Libertador
904	1	Moreno Centro I	Alcorta, Av. Libertador, Viamonte, Bouchard
905	1	Moreno Centro I	Alcorta, Bouchard, Justo Darac, V. L. Planes
906	1	Moreno Centro I	Viamonte, Martin Fierro, Av. Gaona, J. Darac
601	6	Villa Herrero	Emilio Mitre, Marcos Paz, Miguel De Azcuenaga, M. Melo, Eugenio Lambin Juan Bautista Alberdi, Los Inmigrantes
602	6	Villa Herrero	Marcos Paz, Del Cañón, Irigoyen, Monsegur, Alberdi, Eugenio Lambin, M. Melo, Miguel De Azcuenaga
920 923	67	Marilo	Reconquista, Álvarez Pendas, Av. Julio Rocca, Galileo Galilei. y Polígono: Colon, España, Magallanes, Dr. A. Carrel, Azopardo, Álvarez Pendas, Magallanes, Maipú
921 922	67	Marilo	Sto. Romero, Reconquista, Galileo Galilei, Av. Rocca, Álvarez Pendas, Azopardo, Dr. A. Carrel, Magallanes
940	180	Paso del Rey (Norte)	Bartolomé Mitre, Corrientes, R. D ^Errico, Pio XII, Yapeyu, Int. Dastugue, D´Errico, E. Asconapé, Merlo, El Jilguero.
941	180	Paso del Rey (Sur)	Bartolomé Mitre, Av. La Rivera, Yoli, San Antonio de Padua, Callao
950	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, José Ingenieros, Colectora Gaona, Juan O´Brien
951	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, Juan O´Brien, Colectora Gaona, J.M. Estrada
952	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, J.M. Estrada, Colectora Gaona, A. Graham. Bell

En el Anexo I se detalla las zonas de entrega y barrios comprendidos en las Secciones A y B para la distribución dentro del Partido de Moreno.

En el Anexo II se detalla las zonas de entrega compuesta por barrios y localidades comprendidas en las Secciones A y B para la distribución de fuera del Partido de Moreno, las cuales coincidirán geográficamente con la delimitación de los códigos postales definidos por el Correo Oficial Unidad Administrativa de La Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

ANEXOS

Decreto N° 0079/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

El Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018, por el cual se aplica un coeficiente de ajuste sobre aquellos inmuebles ubicados en zona agropecuaria de acuerdo al Código de Zonificación; y

Considerando

Que en él se dejan sujeto a reglamentación los aspectos específicos que hacen a la aplicación de la fórmula allí consignada.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc.17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Concédanse el descuento previsto en el Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018 conforme los coeficientes de ajuste máximos previstos y para el ejercicio fiscal mencionado.

ARTICULO 2°: Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de una parcela ubicada en zonas de uso Agropecuario 1 y 2 (definidos en el Código de Zonificación según Ordenanzas 5537/15 y 5542/15 sus modificatorias y complementarias) y la misma sea explotada para la producción específica del uso, y en cualquier Zonificación establecida por dicho código si la actividad que se realiza en la parcela, es la producción florihortícola.

ARTICULO 3°: Las parcelas cuya producción sea florihortícola accederán al beneficio a partir de la documentación presentada por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (I.M.D.E.L.) ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios.

ARTICULO 4°: Las parcelas restantes que se encuentren en producción, accederán al beneficio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.
- b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que la partida se encuentre registrada a nombre del solicitante.
- c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación.
- e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes

ARTÍCULO 5º: De acuerdo al Artículo Nro.: 126 de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018 la presente bonificación quedará suspendida, si al día 30/06/18 las parcelas registraran deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales por ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de Gobierno

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0080/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

Las disposiciones del Artículo 67º del Capítulo XII "De las penalidades por infracciones a los deberes y las obligaciones fiscales y formales", de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

Que el mencionado Artículo de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente Decreto reglamentario para aplicar multas, intereses o recargos, y disponga los beneficios de la presentación espontánea con carácter general para uno o más tributos, sea en forma permanente o por períodos, siempre dentro del calendario del ejercicio fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6.769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Regláméntese el Artículo 67º de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, conforme a las disposiciones de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2º: El presente régimen abarca los tributos denominados:

- Tasa por Servicios Generales.
- Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y permisos.
- Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene.
- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Tasa por Mantenimiento de la Red Vial.
- Tasa Ambiental por Comercialización Envases no retornables y afines.
- Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para comunicaciones.
- Tasa por Servicios de Inspecciones de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento.
- Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno.
- Toda otra tasa y/o derecho establecido en la citada norma.
- Así como el Impuesto Automotor cedido a la Municipalidad mediante Ley Nro.: 13.010.-

ARTICULO 3º: Fijense a partir del 01 de enero de 2018 las siguientes alícuotas para los recargos, multas e intereses de aplicación para todas las tasas, tributos y derechos:

- a. **Actualización:** Por falta de pago total o parcial de las obligaciones tributarias vencidas y no prescriptas con anterioridad al 01 de abril de 1991, por el período comprendido entre la fecha del vencimiento original de las mismas y la fecha antes indicada, se aplicará un ajuste por actualización, conforme el Anexo I de Coeficientes de Conversión Monetaria y Actualización de Deudas de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, consistente en el coeficiente compuesto por el índice correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de vencimiento original fijado para el cumplimiento de la obligación tributaria. El período comprendido entre el 01 de abril de 1991 y el 31 de diciembre de 2001, no estará sujeto a ajuste por actualización de conformidad con la Ley 23.928. A partir del ejercicio fiscal 2002, se continuará no aplicándose actualización alguna.
- b. **Interés por mora:** Dos coma cinco (2,5) por ciento mensual no debiendo superar este valor el triple de la tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta (30) días,

vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se efectúe el pago o suscriba convenio de pago o se certifique la deuda para procurar su cobro por la vía de apremio.

- c. Interés por segundo vencimiento: Uno coma dos (1,2) por ciento mensual no debiendo superar este valor el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al de la fecha original de vencimiento.
- d. Intereses por facilidades de pago: Uno como cinco(1,5) por ciento mensual sobre saldo o el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se suscriba el convenio de pago.
- e. Multa por omisión: La siguiente escala será de aplicación para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos por Publicidad y Propaganda, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Tasa Ambiental por Comercialización de envases no retornables y afines, Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, Tasa por Servicios de Inspecciones de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento y Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, conforme los hechos no dolosos previstos en el inciso e) del Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

Apartado 1):

Para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Tasa Ambiental por Comercialización de envases no retornables y afines, Tasa por Servicios de Inspecciones de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento y Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno:

- a) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un cinco (5) por ciento, a cada uno de los periodos notificados.
- b) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un diez (10) por ciento a cada uno de los periodos intimados.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda Anunciantes y Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para comunicaciones:

- a) Por la 1ª Notificación se le adicionará un treinta (30) por ciento, al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.
- b) Por la 1ª Intimación se le adicionará un setenta (70) por ciento al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

En el caso de obligaciones correspondientes del Derecho por Publicidad y Propaganda Localistas:

- a) Por la 1ª Notificación se le adicionará un veinte (20) por ciento, al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.
- b) Por la 1ª Intimación se le adicionará un treinta (30) por ciento al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

En el caso de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Habilitaciones y Permiso:

a. Habilitaciones:

- 1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un veinte (20) por ciento, a cada uno de los periodos notificados.
- 2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un veinte (20) por ciento a cada uno de los periodos intimados.

b) Permisos

- 1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un cinco (5) por ciento, a cada uno de los periodos notificados.
- 2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un cinco (5) por ciento a cada uno de los periodos intimados.

Apartado 2): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apartado 3): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apartado 4): No resulta aplicable.

Apartado 5): No resulta aplicable.

Apartado 6): No resulta aplicable.

f. Multa por Infracción a los deberes formales: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso f) del Artículo Nro.: 67° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 a saber:

Apartado 1 – 4 Y 5)

Para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, cuando se habiliten comercios con inicio de actividad retroactivo a la fecha de pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, el plazo para la presentación de las DDJJ será de treinta (30) días:

- Para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 157° inc. a) de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, con inicio de actividad anterior al 01/03/2017, el monto de la multa resulta del siguiente cuadro:

Alícuota	Valor Multa
3‰ a 6‰	\$2200
7‰ a 9‰	\$5500
10‰ a 13‰	\$11500
14‰ a 19‰	\$18000

- Para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 157° inc. a) de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 con inicio de actividad posterior al 01/03/2017 inclusive, el monto de la multa resulta del siguiente cuadro:

Alícuota	Valor Multa
3‰ a 6‰	\$330
7‰ a 9‰	\$1100
10‰ a 13‰	\$2300
14‰ a 19‰	\$4800

- Para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 157° inc. b) de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, el monto de la multa asciende a pesos mil ciento cincuenta (\$ 1150.-). Estando obligados a presentar DDJJ correspondiente al primer bimestre del Ejercicio Fiscal vigente hasta tanto no surjan cambios en los elementos allí declarados. Cuando se habiliten comercios con inicio de actividad en el presente ejercicio, estarán obligados a presentar la primera DDJJ de acuerdo al periodo que corresponda.

En el caso de Tasa Ambiental por Comercialización de envases no retornables y afines, cuando se habiliten comercios con inicio de actividad retroactivo a la fecha de pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, el plazo para la presentación de las DDJJ será de treinta (30) días. El monto de la multa resulta del siguiente cuadro,

considerando la alícuota por la cual tributan la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene:

Alícuota TSH	Valor Multa
8‰ a 9‰	\$1100
10‰ a 13‰	\$2200
14‰ a 19‰	\$5750

En el caso Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, el monto de la multa asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por año.

En el caso de Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, el monto de la multa asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por cuatrimestre.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, se le aplicará un diez (10) por ciento por periodo no declarado.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda Anunciantes, el monto de la multa asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por año.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda Localistas, el monto de la multa asciende a pesos mil ciento cincuenta (\$ 1.150.-) por año.

En el caso de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Habilitaciones y Permiso, por falta de presentación de Documentación:

a. Habilitaciones:

1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa que asciende a pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575.-).

2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa que asciende a pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575.-).

b) Permisos:

1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa que asciende a pesos ciento quince (\$ 115.-).

2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa que asciende a pesos ciento quince (\$ 115.-).

El monto de dicha multa será cargado el primer día del mes siguiente al vencimiento del periodo.

La presentación de DDJJ deberá ser completa en todos sus puntos, en caso de no cumplimentar alguno de ellos, la misma no se tendrá por presentada.

Apartado 2): Pesos once mil quinientos (\$ 11.500.-)

Apartado 3): No resulta aplicable.

Apartado 6): En la Tasa por Servicios Generales para los contribuyentes, responsables y terceros, según Art. 14° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018.

-Para contribuyentes de la zonificación B pesos un mil ciento cincuenta (\$1.150.-)

-Para contribuyentes de la zonificación A pesos un mil quinientos

(\$ 1.500.-)

-Para contribuyentes de la zonificación F o asimilables pesos dos mil ochocientos setenta y cinco (\$ 2.875.-)

-Para contribuyentes que registren actividad industrial o comercial relevante pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750.-)

-Administraciones o Consorcios de Propietarios de Barrios Cerrados, Countries y/o asimilables pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

a. Multa por defraudación: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso g) del Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, a saber:

Apartado 1) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 2) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 3) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 4) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 5) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 6) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 7) Dos (2) veces el monto de la obligación.

Apartado 8) Dos (2) veces el monto de la obligación.

b. Recargo por reincidencia: Según la escala que se indica a continuación conforme el número de veces de reiteración de las infracciones que dieron lugar a la aplicación de las penalidades.

i. Por segunda vez: Un veinte (20) por ciento adicional del monto de la obligación.

ii. Por Tercera vez: Un treinta (30) por ciento adicional del monto de la obligación.

iii. Por cuarta vez: Un cuarenta (40) por ciento adicional del monto de la obligación.

iv. Por quinta o más veces: El cincuenta (50) por ciento adicional del monto de la obligación.

ARTICULO 4°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2018.

ARTICULO 5°: Derógase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente el capítulo mencionado en el Visto que antecede, a partir de la promulgación del presente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0081/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasas por Servicios Generales, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglaméntase el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018 a cuyo fin determínase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial 2017.

ARTICULO 2°: Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

- A. Total en un (1) pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora devengadas al momento del pago.
- B. Total hasta en 18 cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos devengados hasta el momento de la suscripción del plan, y sin interés de financiación:
 - Hasta en 6 cuotas descuento del sesenta por ciento (60%).
 - Hasta en 12 cuotas descuento del cincuenta por ciento (50%).
 - Hasta en 18 cuotas descuento del treinta por ciento (30%).

Se devengará una Cuota Complementaria bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.-

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.-

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pago más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, como así también cuotas del ejercicio que se encuentren vencidas impagas.

ARTICULO 3°: En la zonificación F la financiación será hasta en nueve (9) cuotas, excepto en los casos de multipropietarios, los cuales podrán financiar hasta en doce (12) cuotas.

ARTICULO 4°: El valor de las cuotas que compongan el plan de pagos no podrá ser menor al valor de la Tasa del ejercicio.

ARTICULO 5°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 6°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o, en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán los días diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 7°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 8°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, se producirá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder transferir.

ARTICULO 9°: En el caso de ser inquilinos los que suscriben el plan de pagos, la cantidad de cuotas no podrá exceder los términos de vigencia del contrato de alquiler, contemplando lo expresado en el art.3° y 4° del presente Decreto.

ARTICULO 10°: El presente Plan Especial 2018 tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO 11°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 12°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Decreto N° 0082/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

El Art. 346° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos de Cementerio, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglamentase el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 a cuyo fin determinínense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de los Derechos de Cementerio, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago, para la cancelación total de la deuda.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del cincuenta por ciento (50%) de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTICULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de Gobierno.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Visto

El Artículo 150° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal .

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglamentase el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos – no vencida-, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Para las actividades comprendidas en el Artículo 12° punto 1), incisos a, b, c, d, e, h, l de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro.: 5845/17, en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

B) Para las actividades comprendidas en el Art. 12° puntos 4), 5), 6) y 7) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro.: 5845/17, en hasta 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

ARTICULO 3°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, por medio de convenios de Facilidades de Pago. Para las actividades comprendidas en el Artículo 12° punto 1), incisos a, b, c, d, e, h, l. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

B) Total hasta en 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

ARTICULO 4°: Para las deudas que se encuentren intervenidas con instancias judiciales iniciadas, con excepción de deudas ya financiadas (en planes de pago en cuotas, moratorias, etc.) las que deberán ser canceladas en su totalidad antes de solicitar un nuevo plan de pagos:

A) Total en un pago con un descuento del diez por ciento (10%) sobre recargos y multas, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, sin quita y con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

ARTICULO 5°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 6°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTICULO 7°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. De presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá al pago con más el recargo por mora que corresponda; los planes acordados no serán refinanciables.

ARTICULO 8°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuya correspondiente Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, registrara deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTICULO 9°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2018.

ARTICULO 10°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 11°: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0084/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, por la cual en sus Capítulos XII y XIII Arts. 376° y 380°, establecen que faculta al Poder Ejecutivo para eximir en forma total o parcial de la obligación de pago de la Tasa por Protección Civil y la Tasa de Salud y Asistencia Social a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del pago mínimo de acuerdo al Art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro.: 5845/17 T.O. Año 2018, siempre que se encuentren dentro de la zonificación C, D, E o G, y

Considerando

Que a favor de la eficacia de la administración tributaria, constituye un objetivo permanente la implementación de políticas, que a su vez atienden a la situación particular de los sectores de menores recursos en materia de capacidad contributiva;

Que la emisión y distribución de las boletas de los contribuyentes que posean dicho beneficio y abonen a través de EDENOR la parte de la tasa correspondiente al alumbrado público, implicaría un costo superior a su recaudación;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Exímase en forma total de la obligación de pago de la Tasa por Protección Civil a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del Art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018 siempre y cuando se encuentren dentro de la zonificación C, D, E, G.

ARTICULO 2°: Exímase en forma total de la obligación de pago de la Tasa de Salud y Asistencia Social a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del Art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018, siempre y cuando se encuentren dentro de la zonificación C, D, E, G.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Visto

El Artículo 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018, por el cual el Poder Ejecutivo está facultado para aplicar un coeficiente de penalización de hasta 500 por ciento el valor de la Tasa por Servicios Generales sobre aquellas partidas de Uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas y que su superficie esté entre los 2.500 m² y más de 30.000 m²; y

Considerando

Que es necesario determinar dicho coeficiente de penalización y el procedimiento a efectos de la aplicación del mismo.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Aplíquese un coeficiente de penalización del 500 por ciento el valor de la Tasa por Servicios Generales expresado en el Cuadro del Artículo 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018, sobre aquellas partidas de Uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas.

ARTICULO 2°: A los efectos de aplicar dicho coeficiente se procederá a detectar, mediante cruce informático, aquellas superficies que coincidentes con las expresadas en dicho cuadro y que permanezcan inactivas en su uso Industrial o Comercial. Posteriormente, la Subsecretaría de Ingresos Tributarios por intermedio de sus dependencias, realizará la verificación in situ mediante los Agentes Tributarios Domiciliarios que posee, o aquellos que a sus efectos designare. Una vez constatada la situación, ha de aplicarse el coeficiente de penalización según lo expresado en el Artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°: La aplicación de dicho coeficiente tendrá vigencia hasta tanto sea presentada por el particular, ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios o la dependencia que ella designare, una Nota Modelo, que como Anexo I forma parte del presente, declarando la nueva puesta en marcha de las actividades Industriales o comerciales en la partida en cuestión. Corresponderá a dicha Subsecretaría o dependencia, la verificación y la constatación in situ por intermedio de personal idóneo de la veracidad de lo declarado, así como también la comunicación de dichos resultados al Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, para hacer efectiva la reversión de los importes por tributo de la Tasa por Servicios Generales sobre la/s partidas afectadas a los valores previos a la aplicación de la penalización.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

ANEXOS

Decreto N° 0086/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

El Convenio celebrado con la empresa EDENOR S.A. , por el cual se encomienda y otorga mandato a esta última para percibir en representación del Municipio, ya sea en forma total o parcial el Servicio de Alumbrado Público incluido dentro de la Tasa por Servicios Generales, que fuera convalidado por la Ordenanza N° 2.945/07; y

Considerando

Que la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. Año 2018, faculta al Departamento Ejecutivo a determinar el importe mínimo bimestral, en concepto del Servicio de Alumbrado Público, contenido en la Tasa por Servicios Generales.

Que por razones operativas resulta conveniente adoptar un valor fijo general a incorporar en las facturas y avisos de pago por

consumo de energía eléctrica de la firma EDENOR S.A., a efectos de procurar su percepción por intermedio de esta, para todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encomiéndese a la firma EDENOR S.A. a percibir a partir del 1° de enero de 2018, y en representación del Municipio la suma de pesos doscientos (\$ 200.-) en concepto de pago del Servicio de Alumbrado Público incluido en la Tasa por Servicios Generales, en cumplimiento del Convenio celebrado oportunamente y convalidado por la Ordenanza N° 2945/07, la que se incluirá en forma en las facturas y avisos de pago por consumo de energía eléctrica a todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma.

ARTICULO 2°: Dispóngase un descuento equivalente al monto indicado en el Artículo anterior en los recibos a emitir por el Municipio para el cobro de la totalidad del Servicio de Alumbrado Público, contenido en la Tasa por Servicios Generales que correspondiera en cada caso, para todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma, exceptuando a jubilados y beneficiarios de planes sociales. Dicho descuento se consignará con la leyenda "EDENOR CREDITO".

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0087/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por mantenimiento de la Red Vial, como así también los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. 2018 a cuyo fin determínense a

continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines y Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

1. Para deudas de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial.

A) Total en un (1) pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2013, devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en seis (6) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2013, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

C) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2013, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad

Previo a la suscripción del convenio de pago de contado ó en cuotas, se deberán tener presentadas las DDJJ correspondientes a la deuda a tributar.

A los efectos de la financiación de la deuda de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

2. Para los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos:

A) Total en un (1) pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2013, devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en seis (6) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2013, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

C) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2013, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad

Para financiar la deuda de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, inciso i) del Artículo N° 19 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17, se deberá poseer más de cinco (5) períodos vencidos.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Para las deudas que involucren periodos y/o ejercicios que se encuentren intervenidos con instancias judiciales iniciadas, con excepción de deudas ya financiadas (en planes de pago en cuotas, moratorias, etc.) las que deberán ser canceladas en su totalidad antes de solicitar un nuevo plan de pagos:

A) Total en un (1) pago con un descuento del diez por ciento (10%) sobre recargos y multas, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, sin quita y con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

ARTICULO 4°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 5°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará a partir de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 7°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuyas correspondiente Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial o los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado, con excepción de aquellas cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, las cuales podrán suscribirse en un nuevo convenio de facilidades de pago bajo las condiciones previstas en el Art. 2° del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el Art. 2° y/o 3° -según corresponda- del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTICULO 8°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2018.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0088/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido

resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.:5846/17 T.O. 2018 a cuyo fin determinénse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinará la siguiente modalidad de pago:

- Total de deuda por periodos vencidos en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80 %) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

-Total de deuda por periodos vencidos hasta en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del sesenta por ciento (60 %) sobre recargos por mora y multas según corresponda, sin interés de financiación.

- Total de deuda por periodos vencidos hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre recargos y multas según corresponda, sin interés de financiación.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Para deudas que se encuentren intervenidas con instancias judiciales iniciadas, con excepción de deudas ya financiadas (en planes de pago en cuotas, moratorias, etc.) las que deberán ser canceladas en su totalidad antes de solicitar un nuevo plan de pagos:

A) Total en un pago con un descuento del diez por ciento (10%) sobre recargos y multas, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, sin quita y con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

ARTICULO 4°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 5°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 7°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad de la actividad comercial, por Publicidad y Propaganda registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado en su totalidad, con excepción de aquellas cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, las cuales podrán incluirse en un nuevo convenio de facilidades de pago bajo las condiciones previstas en el Art. 2° del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el en el Art. 2° y/o 3° -según corresponda- del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre

el cedente y el cesionario.

ARTICULO 8°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año 2018.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0089/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O año 2018, en sus artículos 12°, 17°, 20°, 25°, 43°, 46°, 48°, 50° y 63° y de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O año 2018, en sus artículos 135°, 166°, 167°, 171°, 173°, 188°, 197°, 388°, 397°, 404°, 433° y 442°, en los cuales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos, y

Considerando

Que resulta conveniente establecer las fechas de vencimiento para el pago de las Tasas y Tributos municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcanse los siguientes cronogramas de vencimiento para el pago de los tributos municipales durante el Ejercicio Fiscal Año 2018, a saber:

a. **TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR HABILITACIONES Y PERMISOS**

PERMISO DEL EJERCICIO:

1. De pago anual: el 23 de febrero 2018
2. De pago mensual: De acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2018
Febrero	14/02/2018
Marzo	12/03/2018
Abril	10/04/2018
Mayo	10/05/2018
Junio	12/06/2018

Julio	10/07/2018
Agosto	10/08/2018
Septiembre	10/09/2018
Octubre	10/10/2018
Noviembre	12/11/2018
Diciembre	10/12/2018

b. TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. Para los Comercios encuadrados como:

- Industrias.
- Distribución y Venta Mayorista de productos en general.
- Hipermercados.
- Venta de vehículos automotores nuevos y Venta de vehículos automotores nuevos por concesionarios oficiales.

Bimestre calendario	Vencimiento
1° Anticipo - Bimestre	15/03/2018
2° Anticipo - Bimestre	10/05/2018
3° Anticipo - Bimestre	10/07/2018
4° Anticipo - Bimestre	07/09/2018
5° Anticipo - Bimestre	07/11/2018
Presentación DDJJ Anual	14/11/2018
Pago ajuste DDJJ Anual	05/12/2018
6° Anticipo - Bimestre	15/01/2019

2. Para los Comercios encuadrados en el Artículo 157° inc. b) de la Ord. Fiscal N° 5846/17, los Comercios constituidos como Cadenas Comerciales, y aquellos contribuyentes encuadrados en el Artículo 157° inc. a) que NO están encuadrados como:

- Industrias
- Distribución y Venta Mayorista de productos en general.
- Hipermercados.
- Venta de vehículos automotores nuevos y Venta de vehículos automotores nuevos por concesionarios oficiales.

Bimestre calendario	Vencimiento
---------------------	-------------

1° Anticipo - Bimestre	04/04/2018
2° Anticipo - Bimestre	06/06/2018
3° Anticipo - Bimestre	08/08/2018
4° Anticipo - Bimestre	03/10/2018
5° Anticipo - Bimestre	05/12/2018
Presentación DDJJ anual	10/12/2018
Pago ajuste DDJJ Anual	28/12/2018
6° Anticipo - Bimestre	05/02/2019

c. **DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:**

1. De pago anual: 08 de junio de 2018
2. De pago mensual: De acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2018
Febrero	14/02/2018
Marzo	12/03/2018
Abril	10/04/2018
Mayo	10/05/2018
Junio	12/06/2018
Julio	10/07/2018
Agosto	10/08/2018
Septiembre	10/09/2018
Octubre	10/10/2018
Noviembre	12/11/2018
Diciembre	10/12/2018

d. **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

De carácter anual: el 08 de Junio de 2018.

e. **TASA AMBIENTAL POR COMERCIALIZACIÓN ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES**

Conforme al siguiente cuadro:

Bimestre calendario	Vencimiento
1° Bimestre calendario	15/03/2018
2° Bimestre calendario	10/05/2018
3° Bimestre calendario	10/07/2018
4° Bimestre calendario	07/09/2018
5° Bimestre calendario	07/11/2018
6° Bimestre calendario	15/01/2019

f. **TASA DE EMPLAZAMIENTO Y CONTROL DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS PARA COMUNICACIONES**

Vencimiento DDJJ: 12 de abril de 2018.

De Pago anual: 08 de Junio de 2018.

g. **PRESENTACION "CONSTANCIA DE OPCION ANTE LA AFIP" SECTOR PRIMARIO:** 06 de febrero de 2018

h. **TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL SECTOR PRIMARIO**

Conforme al siguiente cuadro:

Bimestre calendario	Vencimiento
1° Bimestre calendario	04/04/2018
2° Bimestre calendario	06/06/2018
3° Bimestre calendario	08/08/2018
4° Bimestre calendario	03/10/2018
5° Bimestre calendario	05/12/2018
6° Bimestre calendario	05/02/2019

i. PAGO SEMESTRAL ANTICIPADO PARA LA TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

Conforme al siguiente cuadro:

Semestre calendario	Vencimiento
1° y 2° Bimestre calendario	20/02/2018
3°, 4° y 5° Bimestre calendario	13/06/2018

j. TASA CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, AUTOMOTOR, JURISDICCION COMUNAL DEL PARTIDO DE MORENO

Conforme al siguiente cuadro:

cuatrimestre calendario	Vencimiento
1° cuatrimestre calendario	08/02/2018
2° cuatrimestre calendario	08/06/2018
3° cuatrimestre calendario	08/10/2018

k. TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR HABILITACIONES Y PERMISOS

PERMISOS EJERCICIOS ANTERIORES:

- a. De pago anual: el 23 de febrero 2018.
- b. De pago mensual: el 23 de febrero 2018.

ax. TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

a. Para los Comercios encuadrados como:

- Industrias
- Distribución y Venta Mayorista de productos en general.
- Hipermercados.
- Venta de vehículos automotores nuevos y Venta de vehículos automotores nuevos por concesionarios oficiales.

Bimestre calendario	Vencimiento
1° Bimestre calendario	15/03/2018
2° Bimestre calendario	10/05/2018
3° Bimestre calendario	10/07/2018
4° Bimestre calendario	07/09/2018
5° Bimestre calendario	07/11/2018
6° Bimestre calendario	15/01/2019

b. Para los Comercios encuadrados como:

- Depósitos
- Logísticas
- Estaciones de Servicios
- Empresa de Transporte
- Corralón de Materiales
- Paradores de micros de larga distancia
- Empresa prestadora de servicios públicos

Bimestre calendario	Vencimiento
1° Bimestre calendario	04/04/2018
2° Bimestre calendario	06/06/2018
3° Bimestre calendario	08/08/2018
4° Bimestre calendario	03/10/2018
5° Bimestre calendario	05/12/2018
6° Bimestre calendario	05/02/2019

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0090/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, la que en su Artículo Nro.: 133°, faculta al Departamento Ejecutivo para la condonación total o parcial del pago de la Tasa por Servicios Generales, condicionado al cumplimiento en el pago de la Tasa corriente; y

Considerando

Que es objeto de esta Administración Municipal optimizar los niveles en la percepción de ingresos tributarios así como proveer permanentemente a la equidad en el reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes del Partido de Moreno, con la relevancia que adquiere especialmente en estos momentos, dados los altos porcentajes de su población con indicadores socio-económicos críticos, tanto medidos en términos de necesidades básicas insatisfechas como de ingresos.

Que de acuerdo al Artículo 133° de la mencionada Ordenanza, a los contribuyentes y responsables del pago de Tasa por Servicios Generales, de las parcelas ubicadas en Zonificaciones D, E, G e I, se les podrá condonar a razón de dos años de deuda, por año de Tasa corriente que se cancele íntegramente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Condónese en forma total la deuda correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales, con excepción de la parte de la tasa que se abonare a través de EDENOR S.A., y por los períodos no prescriptos a los contribuyentes que se encuentren en las condiciones y cumplan con los requisitos establecidos en los siguientes artículos y que así lo soliciten formalmente. No se aplicará la mencionada condonación sobre Partidas Municipales cuyas deudas involucren períodos que se encuentren intervenidos, con instancias judiciales iniciadas; y en aquellas Partidas Municipales donde se desarrollen actividades comerciales relevantes (Industrias, Empresas, Grandes Comercios) y/o en parcelas donde se estuvieran desarrollando las primeras instancias para futuros emprendimientos como conjuntos habitacionales.

ARTICULO 2°: El presente beneficio no podrá aplicarse a inmuebles cuya Valuación Fiscal Municipal sea mayor a pesos ochenta mil (\$80.000).

ARTICULO 3°: Será recaudo ineludible que el inmueble se encuentre ubicado de acuerdo a los criterios de zonificación dispuestos en la Ordenanza Fiscal vigente en las zonas "D", "E", "G" e "I".

ARTICULO 4°: Podrán acceder a este beneficio los propietarios y/o responsables de parcelas de vivienda única, con la sola excepción del caso de edificaciones sobre dos parcelas no unificadas siendo éste inmueble destinado a residencia permanente del grupo familiar conviviente, que así lo soliciten de manera expresa.

ARTICULO 5°: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1° del presente y en concordancia con el Artículo Nro.: 133° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018 vigente, los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en los artículos precedentes, podrán solicitar este beneficio de condonación a razón de dos (2) años de deudas o el equivalente a doce períodos o cuota bimestrales o veinticuatro (24) mensuales, por cada año de Tasa corriente que se cancele íntegramente. A estos efectos se comenzará a considerar la condonación por el período más antiguo y podrá calcularse por períodos de pago. El beneficio queda condicionado al cumplimiento en el pago de la Tasa por Servicios Generales corriente que en lo sucesivo venza durante el presente período fiscal. La condonación solicitada, de corresponder, será registrada a fin de cada año calendario.

ARTICULO 6°: Podrá acceder a esta condonación el contribuyente en cuyo nombre recaiga la titularidad de dominio, destinatarios y/o tercero interesado, debidamente asentado en la base Municipal de datos catastrales, mediante intervención de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.

ARTICULO 7°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su registración.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0091/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

Los Artículos Nros.: 24° a 27°, Capítulo VI "Del domicilio fiscal", y los Artículos Nros.: 19°, 50°, 106°, 109° y 112° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

La necesidad de adecuar y ordenar las normas reglamentarias de la política de tierras que lleva a cabo esta Administración Municipal, especialmente en lo que hace a su integración con los objetivos de las áreas responsables de la recaudación de la Tasa por Servicios Generales y la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.

Que es necesario ajustar los procedimientos tendientes a mejorar la calidad de la información que constituye el registro del estado "de hecho" de la cosa inmueble, conforme los objetivos tributarios municipales.

Que existe un número significativo de inmuebles en que se verifican diferencias entre el estado "de hecho" en cuanto a la tenencia de los mismos y el registro de los títulos invocados oportunamente en la base de datos catastrales, con el consiguiente vacío de información respecto del titular de la obligación de pago de la Tasa por Servicios Generales, a la vez usuario de los servicios públicos que con ella financia.

Que resulta conveniente adoptar criterios compatibles con los aplicados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en aquello que hace al reconocimiento de títulos invocados a los fines de autorizar el pago de tasas sin acreditar

pagos previos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 17° del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DE LOS ESTADOS DE DEUDA:

En los casos de solicitud de estado de deuda de la Tasa por Servicios Generales mediante presentación en las oficinas de atención al público, las áreas competentes solo darán curso favorable en los siguientes casos y según se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cuando el solicitante figure en la base de datos como Titular, Destinatario o Tercero Interesado mediante la sola presentación del documento de identidad.
- b. Cuando el solicitante no sea Titular, Destinatario o Tercero Interesado, según la información que consta en la base de datos de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía:
 - b. 1. Mediante autorización de la Directora de Catastro, Topografía y Cartografía o a quien la designare, en formulario especial, previa evaluación de la documentación que el particular presente a los fines de denunciar el correspondiente cambio de titularidad y/o domicilio, conforme los Artículos Nro.: 15° y 26° de la Ordenanza Fiscal vigente.
 - b. 2. En los casos en que medie solicitud formal de profesionales habilitados, conforme las normas municipales reglamentarias específicas.
 - b. 3. En los casos de terceros apoderados que acrediten esa situación, conforme el Artículo Nro.: 20° de la Ordenanza Fiscal vigente, mediante testimonio de escritura o nota con certificación de la firma otorgante por escribanos, instituciones bancarias, autoridad policial o judicial.
 - b. 4. En los casos de cónyuges o hijos que no se ajusten a lo prescripto en el ítem anterior, mediante la documentación legal que acredite esa vinculación familiar (partida de nacimiento, libreta de matrimonio, certificación judicial, carnet de obra social o certificación policial en caso de convivencia o cohabitación prolongada).

ARTÍCULO 2°: Podrán contar con información de deudas de la Tasa por Servicios Generales solamente aquellas áreas municipales que, aún cuando no estén directamente involucradas en la administración tributaria municipal, lo requieran como insumo de información para el cumplimiento de sus misiones y funciones específicas.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, no brindará información al público sobre titularidad de dominio y/o ningún otro dato referente a la parcela, en base a los registros catastrales disponibles, excepto cuando medie solicitud de autoridades judiciales, policiales o de la Dirección General de Ingreso y Regularización de Tierras perteneciente al IDUAR.

ARTÍCULO 4°: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DESTINATARIOS:

Se Autoriza a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía a la actualización de los datos del destinatario de la base de datos catastrales en los siguientes casos, y siempre que se cumplan los requisitos citados a continuación:

- a. Cuando medie recepción de copias de minutas de inscripción de dominio del Registro de la Propiedad.
- b. En los casos de sucesiones en trámite, mediante la presentación de constancia certificada de la declaratoria de herederos.
- c. Cuando el solicitante presente Boleto de compraventa original a su nombre acompañado de certificación de firma del vendedor o libreta de pago, y el vendedor antecedente figure en la base de datos catastrales como titular.
- d. Cuando el solicitante presente Boleto de compraventa original a su nombre y el vendedor antecedente no figure en la base de datos como titular, si presenta adicionalmente la fotocopia de la escritura certificada a nombre de este último.
- e. Cuando el solicitante presente boleto de compraventa original a su nombre y no presenta copia de escritura a nombre del vendedor antecedente ni este figura en la base de datos, si presenta la sucesión de boletos con el último original a su nombre, y en el primero de ellos consta como titular vendedor el registrado con ese carácter en la base de datos catastrales a la fecha de la solicitud, acompañada de la certificación de la firma del vendedor original o de libreta de pago.

La copia correspondiente de la autorización se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, se llevará un registro donde conste el nombre del solicitante, la identificación catastral del bien y el tipo de documentación aportada y se procederá al registro de los datos del nuevo destinatario en la base de datos catastrales.

ARTÍCULO 5°: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS Y LOS DOMICILIOS DE ENTREGA:

La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, podrá ingresar los datos del solicitante en carácter de tercero interesado del pago de la Tasa por Servicios Generales en situación dominial irregular, y/o modificar el domicilio de entrega en los siguientes casos:

A) - A los efectos de la remisión de las boletas correspondientes para el pago de la tasa, así como toda otra documentación relativa a la misma, en el marco de las previsiones del Artículo Nro.: 50° de la Ordenanza Fiscal vigente, cuando el solicitante no figure en la base de datos catastrales del Municipio y, a los fines de acreditar el domicilio, presente comprobante actualizado del mismo el cual podrá ser: factura paga de un servicio (EDENOR, empresas prestadoras de servicios telefónicos o de gas, etc.) a nombre del solicitante o certificado de alumno regular de algún integrante del grupo familiar conviviente, expedido por establecimiento educativo cercano, en donde conste el domicilio declarado para la inscripción del concurrente, y la acreditación del vínculo con este último. Mediante la tramitación ante la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, previa constatación, a través de agentes municipales pertenecientes a la Dirección de Fiscalización, que el solicitante reside efectivamente en la parcela y no posee otra parcela a su nombre, podrá incorporárselo en carácter de tercero interesado y/o sustituirse el domicilio registrado ya sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible, sólo a los efectos de regularizar las situaciones de morosidad, pudiendo requerir el envío de la boleta de la Tasa por Servicios Generales al domicilio verificado. No se aplicará a parcelas cuya superficie sea igual o mayor a los mil metros cuadrados (1.000 m2), como así también a parcelas baldías, y/o en las que se desarrollen actividades comerciales.

Los contribuyentes que se encuentren registrados como Terceros interesados, podrán acceder a la formalización de planes de pago en cuotas por la deuda del inmueble en que reside efectivamente.

La copia de la documentación presentada más el formulario de solicitud de registración de Tercero Interesado, que obra como ANEXO 1 del presente, y la correspondiente autorización se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía. Se llevará un registro donde conste el nombre del solicitante, la identificación catastral del bien y el tipo de documentación aportada y se procederá al registro de los datos del Tercero Interesado en la base Municipal de datos catastrales.

B)-

1. -Cuando el solicitante que figure en la base de datos catastrales como titular y/o destinatario, presente documento de identidad y lo solicite expresamente mediante formulario creado a tales efectos, podrá rectificarse el domicilio cualquiera sea el nuevo.
2. -Cuando el solicitante presente documentación que avale una denuncia formal de venta, sea quien figure en la base de datos catastrales como titular y/o destinatario, y esa documentación guarde conformidad con los requisitos legales a los fines de su legitimidad, podrá sustituirse el domicilio por el denunciado, mediando notificación al nuevo titular o tenedor a título de dueño por parte de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.
3. -Cuando después de al menos tres remisiones de documentación a domicilios de destinatarios radicados fuera del Partido de Moreno y/o domicilios que no se correspondan con el del inmueble involucrado, y la correspondencia sea devuelta con el motivo codificado según corresponda, podrá sustituirse el domicilio registrado, ya sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible.

Toda la documentación requerida se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía con la copia de la autorización extendida por ésta a los fines de realizar otras tramitaciones que la requieran”.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. ROBERTO GAUDIO

Decreto N° 0092/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O año 2018, y

Considerando

Que el Artículo 24° de dicha norma faculta al Departamento Ejecutivo a establecer, por vía de la reglamentación, las avenidas y

arterias en las que los Derechos por Publicidad y Propaganda tributarán el adicional previsto en el último párrafo del artículo 23°.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3° del Decreto N° 6.769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcanse las siguientes avenidas y arterias principales que tributarán el adicional previsto en el último párrafo del Artículo 23 ° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O año 2018, a saber:

- Av. Del Libertador Gral. San Martín
- Av. Victorica
- Av. Bartolomé Mitre
- Av. Cjal. Bernardo Caveri (Ex Av. Cervantes)
- Av. Presidente Néstor Carlos Kirchner (Ex Av. Julio A. Roca)
- Av. Graham Bell
- Av. Storni
- Av. Semana de Mayo
- Calle Martínez Melo
- Calle Marcos del Bueno
- Calle J. M. Zapiola
- Calle Salvador M. del Carril
- Calle España
- Calle Intendente Gnecco
- Calle Padre L. Varvello
- Calle Martín Gral. Güemes
- Calle José Ignacio Gorriti
- Calle Hipólito Irigoyen

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0093/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal Nro. 5846/2017 T.O. Año 2018, la cual en su Artículo 157° establece la base imponible para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, y

Considerando

Que es pertinente que el Departamento Ejecutivo establezca los parámetros para la gestión administrativa tributaria, en la cual se instituyan criterios para la determinación unívoca de la base imponible para la mencionada tasa.

Que en tal orden de ideas es procedente reglamentar el Artículo 165° de la Ordenanza Fiscal Nro. 5846/2017 T.O. Año 2018 a fin de adecuar los coeficientes de ajuste de acuerdo al área fiscal y zonificación, para aquellos contribuyentes caracterizados en el Artículo 157° Inciso b) de la mencionada Ordenanza.

Que es necesario pautar el coeficiente de actualización para aquellos contribuyentes que encuadren dentro del Artículo 157° Inciso a), facultad otorgada al Departamento Ejecutivo mediante el Artículo 172° de la Ordenanza Fiscal Nro. 5846/2017 T.O. Año 2018,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3° del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Para aquellas actividades cuya base imponible este determinada conforme el artículo 157° Inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente, la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene se liquidará sobre la base liquidada correspondientes al ejercicio 2017, aplicándose un coeficiente de actualización según la siguiente escala:

Alicuota	Coef. Actual.
3‰ a 6‰	15%
7‰ a 9‰	20%
10‰ a 12‰	25%
13‰ a 19‰	30%

Quedando exceptuado de dicha norma los contribuyentes que desarrollen actividades primarias comprendidas en las disposiciones de la Ordenanza N° 647/00 y sus modificatorias y/o reglamentarias.

El pago bimestral revestirá el carácter de anticipo, por lo cual el contribuyente estará obligado a presentar una Declaración Jurada Anual, donde se procederá a ajustar las diferencias que pudiera haberse generado. La falta de presentación de dicha Declaración hará pasible la aplicación de la multa por infracción a los deberes formales.

Para los contribuyentes que realicen el alta en el presente ejercicio con inicio de actividad a partir del 1° de enero del 2018 ó con fecha de inicio posterior al 1° de Marzo del año anterior, la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene se liquidara en base a las Declaraciones Juradas presentadas o determinadas de oficio en los períodos fiscales que se determinare, y se aplicara una alícuota del seis por mil (6‰) salvo que se encuadren en los puntos 2) y, punto 3 inciso a) una alícuota del nueve por mil (9‰) y punto 3 inciso e) una alícuota del cuatro por mil (4‰), y abonaran en seis (6) cuotas bimestrales.

Cuando la base imponible está determinada conforme al artículo 157° inciso b) de la Ordenanza Fiscal, el valor del módulo es de pesos veinticinco (\$ 25).

ARTICULO 2°: Para aquellas actividades cuya base imponible este determinada conforme el artículo 157° Inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente al monto final a abonar de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene se le aplicará un coeficiente de ajuste, de acuerdo a la zonificación asignada a las áreas fiscales a la que pertenezca el inmueble donde estas se desarrollaren, de acuerdo al artículo 17° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0094/18

Moreno, 12/01/2018

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago del Impuesto Automotor Descentralizado, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 63° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5846/17 T.O. 2018 a cuyo fin determínese a continuación los requisitos a los que se ajustara el plan de facilidades de pago regular, de las deudas del Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de las deudas correspondientes al Impuesto Automotor, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de facilidades de pago a suscribir por el Titular del Automotor Municipalizado una vez registrado en la base de datos Municipal. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago, para la deuda del Impuesto Automotor Municipalizado.

- A. Total de deuda, en un pago con descuento del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos por mora.
- B. Total de deuda por ejercicios vencidos, hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda por impuesto Automotor, se deberán incluir en el plan de pagos más de un período vencido.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal Vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o es caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizada en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará a partir de quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de facilidades de pago que se suscriba, vencerá el diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecido por el presente decreto se produzca un día inhábil, se considerara como vencimiento el siguiente día hábil.

ARTICULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedara expedita la vía para generar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda, los planes acordados no serán refinanciables.

ARTICULO 6°: En el caso de baja por radicación o robo, cuyo correspondiente Impuesto Automotor registrara deuda por la que hayan suscripto convenio de facilidades de pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTICULO 7°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 1° de enero del corriente año.

ARTICULO 8°: Derógase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente las facilidades de pago para deudas del Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 10º: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese el al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0101/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/01/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 44/17, realizada para contratar el "Alquiler de Camión de Caja Volcadora", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la oferta N° 01 de la firma "EMAC S.A." (N° 4183), con domicilio en la calle Viamonte N° 308 Piso:2 Dto.: D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 0123/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2018

Créase a partir del 1 de diciembre de 2017 el Cuerpo de Agentes Tributarios, para la gestión de cancelación de las deudas de Tasas y Contribuyentes Municipales y el relevamiento de datos necesarios para la actualización y optimización de la Administración Tributaria.

Decreto N° 0194/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/01/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 04/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 1º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COMPUBECCAR S.A. (1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la ciudad de Tigre, para la prestación del servicio mensual por Tres (3) mese del mantenimiento correctivo del software aplicativo instalado en este Municipio.

Decreto N° 0195/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/01/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios 02/18 (2do. llamado), realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitada por la Secretaría de Salud, a la única oferta correspondiente a la firma "SOMA S.A." (N° 2294), con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de Tigre (Parque Industrial Tigre).

Decreto N° 0210/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/01/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 15/17 (2do. llamado), mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calle Padre Fahy - Etapa 2 (Tramo Álvarez Thomas - Avenida Argentinidad)", aprobada por Resolución Ministerial N° 199/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Fondo de Infraestructura Municipal", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0211/18

Publicado en versión extractada

Llámesese a Licitación Pública N° 16/17 (2do. llamado), mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calle Alfonsina Storni - Etapa 2 (Tramo Elpidio González - Larralde)", aprobada por Resolución Ministerial N° 199/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Fondo de Infraestructura Municipal", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0217/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/01/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 01/2018, para contratar la adquisición de carne y pollo, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 0228/18

Moreno, 30/01/2018

Visto

Las Ordenanzas regulatorias de la actividad industrial en el Municipio de Moreno, la legislación Provincial, Nacional y las resoluciones vigentes, y

Considerando

Que la Ordenanza Municipal N° 1435/03 establece en su Artículo 11, inciso c), la FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO: en aquellas circunstancias en que el emprendimiento deba perfeccionarse con actos administrativos que excedan la órbita del ejecutivo Municipal,

Que la Ley provincial 11459/95 establece en su Artículo 3° que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes Habilitaciones Definitivas,

Que el Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11459/95, establece en su Artículo 2: *"Los establecimientos industriales que deseen instalarse en territorio provincial en los términos de la Ley 11.459, deberán dar estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones de esta normativa a partir de la etapa de proyecto"*,

Que existen Ordenanzas Municipales específicas que establecen las condiciones de Seguridad, Higiene, Instalación Electromecánica, Antisiniestralidad y Salubridad que deben cumplir los establecimientos industriales,

Que el amplio lapso de tiempo entre el inicio del trámite de Habilitación y la obtención de Habilitación Definitiva, en el caso de los Emprendimientos Industriales, se fundamenta en causas externas al Municipio, esto es, la obtención de la Disposición de Categorización para las Industrias de Primera y Segunda Categoría y Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, en el caso de las Industrias de Tercera categoría,

Que resulta indispensable, la fiscalización técnica, ambiental, higiene, seguridad y salubridad de todo emprendimiento radicado en el Municipio de Moreno,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase el **CERTIFICADO DE FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO** para todo emprendimiento Industrial que tramite su radicación en el territorio del Municipio de Moreno. El que tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de su otorgamiento.

ARTICULO 2: Toda Información sobre tramitaciones a realizar por los Emprendimientos Industriales será suministrada por la Dirección de Atención a la Industria Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3: El trámite de obtención de la FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO de los Emprendimientos Industriales, deberá ser solicitado a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, iniciando el Legajo de Habilitación.

ARTICULO 4: Será requisito excluyente para el inicio del Legajo de Habilitación aportar la totalidad de la documentación solicitada:

Documentación legal del emprendimiento.

Completar la totalidad de los datos requeridos que serán volcados en un Certificado de Gestión y un formulario de Memoria Descriptiva Industrial, los cuales deberán ser refrendados por el titular o apoderado del emprendimiento

Notificarse sobre los requisitos a cumplimentar por las Ordenanzas Municipales, Leyes Provinciales y Nacionales Vigentes Regulatorias de la actividad y la obligatoriedad de cumplimentar lo que sea solicitado por las respectivas áreas técnicas del Municipio.

ARTICULO 5: La Dirección General de Habilitaciones y Permisos, otorgará la Pre-Factibilidad de Facultad de Uso en función de los datos aportados por el emprendedor.

ARTICULO 6: La Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a través de La Ventanilla Única, procederá a la liberación de los Datos Catastrales, Tasas Comerciales, Tasas Inmobiliarias y Requerimientos del Juzgado de Faltas.

ARTICULO 7: La Dirección General de Habilitaciones y Permisos cursará pedidos de informes a fin asegurar:

- a. Aprobación de pre-Factibilidad Antisiniestral (Programa de lucha contra el fuego).
- b. Aprobación de pre-Factibilidad Técnica y Electromecánica (Departamento Técnico y División Electromecánica).
- c. Aprobación de pre-Factibilidad de Higiene, Seguridad y Salubridad (Departamento Técnico).
- d. Aprobación de pre-Factibilidad Ambiental (Dirección General de Política y Control Ambiental).

ARTICULO 8: EL CERTIFICADO DE FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO, solo será otorgada cuando el emprendimiento industrial haya obtenido:

- a. La Prefactibilidad de Facultad de Uso
- b. La liberación de Datos Catastrales, Tasas Comerciales, Tasas Inmobiliarias y Requerimientos del Juzgado de Faltas.
- c. La aprobación de pre-Factibilidad Antisiniestral.
- d. La aprobación de pre-Factibilidad Electromecánica.
- e. La aprobación de pre-Factibilidad de Higiene, Seguridad y Salubridad.
- f. La aprobación de pre-Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 9: La FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO podrá ser prorrogada por un período de ciento ochenta (180) días corridos, siempre que medie causa justificada.

ARTICULO 10: Una vez emitida la FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO, se procederá a la confección del Expediente de Habilitación de la Industria tomando como base la documentación aportada en el Legajo de Habilitación.

ARTICULO 11: A partir de la fecha de otorgamiento de la FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO, se otorgarán los siguientes plazos:

Cinco (5) días hábiles para que el Emprendedor gestione la Clave de Acceso al Sistema de DDJJ web del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) y presente tres (3) copias del Formulario General (A), tres (3) copias del Formulario Base de Categorización (B) y demás requisitos legales a fin de confeccionar el Expediente de Categorización Industrial.

Quince (15) días hábiles para el inicio del expediente Electromecánico.

Quince (15) días hábiles para el inicio del expediente Antisiniestral.

ARTICULO 12: En el caso que el Emprendimiento no haya obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental dentro de los plazos otorgados, por causas no atribuibles al Emprendimiento y que se hayan cumplido la totalidad del resto de los requisitos, se podrá extender el vencimiento de la FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO.

ARTICULO 13: En el caso en que el Emprendimiento incurra en infracciones a las normas Municipales, Provinciales y/o Nacionales, dentro del plazo otorgado por la FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO, se aplicarán las sanciones previstas en cada caso y dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá establecerse la caducidad de la FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO Y USO, dictándose el cese de actividades hasta la resolución de la Habilitación Definitiva.

ARTICULO 14: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Productivo, el Señor Secretario de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 15: Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento las Secretarías de Desarrollo Productivo, Economía y Gobierno. Cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ROMINA UHRIG

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0015/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese con retroactividad al 12 de Agosto de 2015 la Cuenta Comercio N° 2/27251744586, cuya titularidad corresponde a la señora Di Guardia Viviana Andrea.

Resolución N° 0020/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese con retroactividad al 29 de Octubre de 2015 la Cuenta Comercio N° 27225042883, cuya titularidad corresponde a la señora Sofía Del Valle Contrera.

Resolución N° 0034/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 07 de Octubre de 2015 la Cuenta Comercio N° 35026716, cuya titularidad corresponde al señor López Matías Alberto.

Resolución N° 0035/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 02 de Marzo de 2016 la Cuenta Comercio N° 673, cuya titularidad corresponde al señor Alarcón Osvaldo.

Resolución N° 0036/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 05 de Septiembre la Cuenta Comercio N° 24303421188, cuya titularidad corresponde a la señora Samad Cintia Vanesa.

Resolución N° 0037/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 10 de Diciembre de 2015 la Cuenta Comercio N° 2077244353, cuya titularidad corresponde al señor Sarsotto Hugo Alberto.

Resolución N° 0038/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese con retroactividad al 23 de Diciembre de 2015 la Cuenta Comercio N° 12391610, cuya titularidad corresponde a la señora Vasquez Hilda del Valle.

Resolución N° 0039/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese con retroactividad al 02 de Diciembre de 2014 la Cuenta Comercio N° 4280806, cuya titularidad corresponde al señor Alberto Crespo.

Resolución N° 0047/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 06 de Marzo de 2015 la Cuenta Comercio N° 21138105, cuya titularidad corresponde al señor Javier Maximiliano Hernán Davidoff.

Resolución N° 0070/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/01/2018

Cancélese con retroactividad al 27 de Diciembre de 2012 la Cuenta Comercio N° 20206611961, cuya titularidad corresponde al señor Antonucci Martín Diego.

Resolución N° 0090/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/01/2018

Cancélese con retroactividad al 22 de Diciembre de 2017 la Cuenta Comercio N° 65473, cuya titularidad corresponde al señor Zhang Guosheng.

Resolución N° 0091/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/01/2018

Cancélese con retroactividad al 03 de Enero de 2018 la Cuenta Comercio N° 64238, cuya titularidad corresponde a la señora Sforza Yesica Araceli.

Resolución N° 0095/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 14 de Marzo de 2016 la Cuenta Comercio N° 32422427, cuya titularidad corresponde a la señora Santa Cruz Silvana.

Resolución N° 0096/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 24 de Septiembre de 2014 la Cuenta Comercio N° 1-23249768464, cuya titularidad corresponde a Fernanda Vanesa Bonsaglia.

Resolución N° 0097/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 24 de Abril de 2015 la Cuenta Comercio N° 27939633397, cuya titularidad corresponde a la señora Lesme Agripina Fátima.

Resolución N° 0098/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 28 de Febrero de 2015 la Cuenta Comercio N°, cuya titularidad corresponde al señor José Alfredo Díaz.

Resolución N° 0099/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 20 de Marzo de 2015 la Cuenta Comercio N° 20167548092, cuya titularidad corresponde al señor Héctor Di Giacomo.

Resolución N° 0100/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 16 de Octubre de 2013 la Cuenta Comercio N° 29108054, cuya titularidad corresponde a Peñalver Alejandro Rafael.

Resolución N° 0101/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 06 de marzo de 2015 la Cuenta Comercio N° 27333978771, cuya titularidad corresponde a la señora Andrea Florencia González.

Resolución N° 0103/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 13 de Marzo de 2015 la Cuenta Comercio N° 22556526, cuya titularidad corresponde al señor Rubén Ángel Valdez.

Resolución N° 0104/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 08 de Septiembre de 2014 la Cuenta Comercio N° 36039142, cuya titularidad corresponde a la señora Vanesa Yanina Craig.

Resolución N° 0105/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 19 de Agosto de 2014 la Cuenta Comercio N° 4953, cuya titularidad corresponde a la señora Alejandra Ibañez de Herrera.

Resolución N° 0110/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 21 de Septiembre de 2015 la Cuenta Comercio N° 25185756, cuya titularidad corresponde a la señora Medina Mirta Rosalía.

Resolución N° 0112/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 27 de Diciembre de 2013 la Cuenta Comercio N° 17425041, cuya titularidad corresponde a la señora Elba Onieva.

Resolución N° 0113/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 05 de Diciembre de 2014 la Cuenta Comercio N° 37755875, cuya titularidad corresponde a la señora Giselle Anahí Landriel.

Resolución N° 0114/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 31 de Diciembre de 2014 la Cuenta Comercio N° 8582-9, cuya titularidad corresponde al señor José Luis Ponce.

Resolución N° 0116/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de Junio de 2015 la Cuenta Comercio N° 30714359300, cuya titularidad corresponde a la firma Curies SRL.

Resolución N° 0118/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 25 de Junio de 2013 la Cuenta de Comercio N° 27315147, cuya titularidad corresponde al señor Currao Ezequiel Omar.

Resolución N° 0119/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 16 de Julio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 1/23118627539, cuya titularidad corresponde al señor Julio Alberto Cairoli.

Resolución N° 0120/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 14 de Febrero de 2014 la Cuenta de Comercio N° 64122, cuya titularidad corresponde al señor Ledesma Ricardo Javier.

Resolución N° 0121/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al 11 de Septiembre de 2014 la Cuenta de Comercio N° 26660271, cuya titularidad corresponde al señor Sebastián Lucas Cardenal.

Resolución N° 0134/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 15 de Agosto de 2015 la Cuenta de Comercio N° 11210389, cuya titularidad corresponde al señor Provini Omar Osvaldo.

Resolución N° 0136/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 14 de Julio de 2014 la Cuenta de Comercio N° 10881762, cuya titularidad corresponde al señor Luis Alberto La Palma.

Resolución N° 0137/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de Agosto de 2015 la Cuenta de Comercio N° 20316515038, cuya titularidad corresponde al señor Álvarez Reato Gerardo Ezequiel.

Resolución N° 0152/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2018

Cancélese con retroactividad al 25 de Junio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27400761383, cuya titularidad corresponde a la señora Johanna Maricel Chávez Kínderned.

Resolución N° 102/18

Publicado en versión extractada

Cancélese con retroactividad al 20 de Enero de 2014 la Cuenta Comercio N° 16711753, cuya titularidad corresponde al señor Prezzavento Sergio Rubén.